



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

**JUSTICIA RESTAURATIVA PENITENCIARIA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO
DE CONVIVENCIA Y CULTURA DE PAZ**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

Inequidades, exclusiones, desigualdad y Derechos Humanos

Autora:

Sarahi de los Ángeles Salas Serrano

Directora:

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Ab. MSc.

Ambato - Ecuador

Febrero – 2023

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

JUSTICIA RESTAURATIVA PENITENCIARIA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CONVIVENCIA Y CULTURA DE PAZ

Líneas de Investigación:

Inequidades, exclusiones, desigualdad y derechos humanos.

Autora:

Sarahí de los Angeles Salas Serrano

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

f

CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Dominguez, Ab. Mg.

f

CALIFICADOR

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Ab. Mg.

f

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

f

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

f

SECRETARIO GENERAL PUCESA

 Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato – Ecuador

Febrero - 2023

 Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
BIBLIOTECA


DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **SARAHÍ DE LOS ANGELES SALAS SERRANO**, con **CC. 050408545-7**, autora del trabajo de graduación titulado: “JUSTICIA RESTAURATIVA PENITENCIARIA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CONVIVENCIA Y CULTURA DE PAZ”, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **DERECHO**.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2023



SARAHÍ DE LOS ANGELES SALAS SERRANO

CC. 050408545-7

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para culminar con éxito mi carrera profesional que ha sido la meta que me tracé desde mi niñez.

A mi docente tutora Dra. Viviana Lescano Galeas, quien con su conocimiento y experiencia me instruyó para poder realizarme en esta carrera y me ha motivado a ser una gran profesional y ha permitido que la presente investigación sea posible.

Extiendo mi gratitud para la prestigiosa Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato por haberme abierto las puertas de la academia para realizarme como una profesional de valores y principios que redundará en beneficio de la colectividad.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi familia, quienes han sido mi apoyo y el pilar fundamental para alcanzar la primera meta de mi vida profesional, a mi padre Jorge Salas, quien con su amor incondicional y esfuerzo me ha apoyado en todo momento; a mi madre Roció Serrano, por ser la persona que con sus consejos y sabiduría me ha podido guiar a lo largo de mi vida.

A mi hermano Andrés quien ha sido mi compañero de travesuras y me ha enseñado que a pesar de los obstáculos ha salido adelante para cumplir con sus sueños.

A Luis Felipe Ulloa, quien, con su amor y apoyo incondicional a lo largo de estos años, me ha demostrado con ejemplo que con esfuerzo y dedicación se alcanzan grandes logros.

Sarahi de los Ángeles Salas Serrano

RESUMEN

La presente investigación resulta necesaria debido a que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social adolece de limitaciones en relación con el principio de convivencia y cultura de paz. Esto se refleja en el hacinamiento que ocurre en los centros de rehabilitación social en la actualidad. Es así, que resulta importante analizar mecanismos que permitan alcanzar una sociedad pacífica dentro del sistema penitenciario. Por lo tanto, el objeto de estudio es analizar la justicia restaurativa en el ámbito penitenciario en aplicación al principio de convivencia y cultura de paz. Esta investigación tendrá un alcance descriptivo y cualitativo, aplicando un método teórico – práctico, mediante la técnica de la entrevista, que está dirigida a funcionarios del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y expertos en el tema de Justicia Restaurativa. Con fundamento en estas premisas, se pretende comprender las prácticas de la justicia restaurativa que aplicadas en el ámbito penitenciario pueden coadyuvar a la vigencia del principio de convivencia y cultura de paz en el Ecuador.

Palabras claves: Justicia restaurativa, convivencia, cultura de paz.

ABSTRACT

The research performed for this investigation is necessary since the current National System of Social Reintegration undergoes certain limitations within its relationship with both the principle of coexistence and the peace culture. This has been reflected as at the present time there is an undergoing issue of overcrowding inside the social rehabilitation facilities. As it is important to scrutinize the different structures that could make worthwhile to achieve a pacific society inside the correctional system. Hence, the main point of research is to examine the restorative justice within the penitentiary field, therefore a PPL ying it to the principle of coexistence and peace culture. This research will have both a descriptive and qualitative scope, it will a PPL y a practical and theoretical approach through the interview technique, which, will be directed to public servants of the current National System of Social Reintegration, adult persons deprived of liberty, juvenile offenders and at last, experts in the restorative justice subject. With basis on these key assumptions, it will be possible to comprehend the methods of the restorative justice that should they be a PPL ied to the penitentiary field, it could contribute to the validity of the coexistence principle and peace culture in Ecuador.

Key Words: Restorative justice, coexistence principle, peace culture.

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	8
1.1. Justicia restaurativa en el ámbito penitenciario	8
1.2. Principio de convivencia y cultura de paz en centros penitenciarios	21
1.3. Justicia restaurativa, convivencia y cultura de paz en Ecuador	26
CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO	34
2.1. Metodología de investigación	34
2.2. Técnicas e instrumentos de investigación	40
2.3. Población y muestra	48
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS	50
3.1. Presentación de resultados	55
3.2. Análisis y discusión general de resultados	74
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES	79
BIBLIOGRAFÍA	80
ANEXOS	93

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Estructura del Sistema Penitenciario	18
Tabla 2: Población en entrevistas de expertos y funcionarios	49
Tabla 3: Noticias sobre los problemas del sistema carcelario en Ecuador	51
Tabla 4: Datos informativos de expertos en justicia restaurativa	55
Tabla 5: Análisis de entrevistas a expertos	56
Tabla 6: Preguntas y análisis de expertos	59
Tabla 7: Análisis de preguntas a expertos	62
Tabla 8: Datos informativos de funcionarios del CRS Cotopaxi	68
Tabla 9: Análisis de preguntas y respuestas a expertos	69
Tabla 10: Preguntas y Análisis de expertos	72

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Problemas en el sistema penitenciario de Ecuador	32
--	----

INTRODUCCIÓN

La justicia restaurativa es una respuesta a las conocidas falencias del sistema de justicia ordinaria, y dentro de este, específicamente a las del Derecho Penitenciario. La justicia restaurativa es un paradigma social y jurídico a razón de que se encuentra en constante transformación, que trata las necesidades de víctimas o infractores. A continuación, se presentan los principales antecedentes investigativos de esta temática.

En el ámbito internacional, la investigación de autor Ramírez (2021) sobre demostrar que la justicia restaurativa en el sistema de ejecución de penas del Estado de Jalisco no se aplica. En donde su principal hallazgo fue que los procesos restaurativos no han sido lo suficientemente explicados y expandidos, por lo que su aplicación es casi nula. La diferencia con la presente investigación radica en la territorialidad de esta, la una se desarrolla en México, mientras que la presente ha sido analizada dentro del territorio ecuatoriano.

En el ámbito internacional, la investigación de la autora González (2018), sobre hacer un análisis entre la justicia restaurativa y la mediación penal, ha determinado bajo un enfoque cualitativo de investigación que, la justicia restaurativa se ve reflejada con la mediación penal, a través de la cual se colabora con la justicia ordinaria para la solución de los conflictos. La principal diferencia entre esta investigación citada y la presente es que en México se busca instaurar la mediación penal como una alternativa obligatoria ante una infracción, mientras que la presente trata de que los procesos restaurativos se apliquen dentro de los centros de rehabilitación social.

Dentro del espacio nacional, la investigación de la autora Caval (2020) acerca de la determinación de las causas así como las consecuencias de la crisis dentro del sistema carcelario de Ecuador dentro de los últimos años, en donde, se aprecia la vulneración de Derechos Humanos, bajo un enfoque cualitativo de investigación, la autora mencionada ha concluido que, a pesar que la normativa constitucional y legal garantiza los derechos de las personas privadas de la libertad dentro de los

centros de rehabilitación social, la realidad de estos centros es muy diferente y aún falta mucho para que estos derechos, se materialicen. La diferencia con la presente investigación es que la autora citada, se enfoca en una perspectiva constitucional y busca la protección de los derechos de los PPL, mientras que la presente, se enfoca en instaurar los procesos restaurativos dentro de los centros de rehabilitación social y garantizar la restauración a su vez la convivencia pacífica.

En el ámbito nacional, la investigación de las autoras Cáceres & Cabrera (2022), sobre el análisis de la crisis carcelaria desde una perspectiva de Derechos Humanos, en donde como principal hallazgo sostienen a los malos trabajadores que tienen los diferentes centros de rehabilitación social, pues al no estar lo suficientemente preparados y no ofrecer una rehabilitación real. La diferencia entre la investigación citada y la presente es que, en la primera, las autoras buscan garantizar los Derechos Humanos, y la presente busca garantizar la restauración de los PPL.

En el ámbito nacional, la investigación del autor Narváez (2021), se ha establecido como objetivo general:

Diseñar la Unidad de Inteligencia para que, en coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia permita la reinserción social efectiva de las Personas Adultas en Conflicto con la Ley coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio de Justicia permita la reinserción social efectiva de las Personas Adultas en Conflicto con la Ley (p.20).

La metodología empleada, dentro de esta investigación, es la cualitativa; por cuanto el desarrollo de la misma se centra en el análisis y descripción del objeto de estudio. El principal hallazgo de la investigación señalada, es que los centros de rehabilitación social no cuentan con el talento humano necesario y especializado y garantizar una reinserción social efectiva, así como la mala infraestructura. La diferencia con la presente investigación según Narváez (2021) maneja una investigación en base a la realidad de los centros de rehabilitación, mientras que

en la presente investigación, se busca aplicar la justicia restaurativa dentro de los centros de rehabilitación social.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), referente a la cultura de paz tipifica “El Estado garantiza la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas, se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”. (Art.393). Por otra parte, en México la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016) contempla “la posibilidad de llevar a cabo los procesos de justicia restaurativa con las personas sentenciadas que están reclusas en un centro penitenciario”. (Art.202)

Del mismo modo, en Colombia se regula específicamente la justicia restaurativa con el objetivo de promocionar los procesos de paz y la reinserción de los individuos que han cometido actos ilícitos. Lo que dio lugar a una nueva perspectiva de la justicia, y de manera más concreta a la justicia social. Ley.975). Por último, el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, refiriéndose sobre la convivencia no violenta y cultura de paz, expresa que: “Todos los actores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), establecerán mecanismos que procuren la convivencia pacífica de las personas y desarrollar una cultura de paz, fundamentados en la prevención de infracciones y acciones violentas en los centros de privación de libertad”. (Art. 3, Num. 5)

En el Ecuador es evidente la crisis en el sistema penitenciario, reflejada en el hacinamiento y violencia que se vive en la actualidad, es así como, las redes informativas han sido fundamentales en la realidad de las personas privadas de la libertad, que, a través de sus elementos participativos, informan a la sociedad sobre los sucesos lamentables en el sistema carcelario, entre ellos, decapitación, asesinato y demás tipos de enfrentamientos violentos. Frente a este panorama, el diario el Universo asume que la crisis carcelaria inicie un proceso de pacificación a través del diálogo entre la sociedad en general, así como las entidades

internacionales, promover una cultura de paz y una convivencia no violenta como lo estipula la normativa expuesta. (Valle, 2021)

Por tal virtud, el problema científico a resolver se centra en el estudio de la justicia restaurativa dentro del ámbito penitenciario en aplicación al principio de convivencia y cultura de paz. La investigación cualitativa, fue la que consolidó el presente trabajo de investigación, gracias a la misma se descompuso el objeto de estudio, sus causas, sus efectos, de esta forma llegar a conclusiones y utilizar diferentes métodos de investigación cualitativa, como el método deductivo – inductivo, así como también el método analítico – sintético. Como métodos específicos se encuentra el método dogmático. A través de los que se llega a conclusiones particulares. (Pérez, 2018)

Dentro del análisis de resultados, se logró recopilar información gracias al empleo de la técnica de la entrevista, así como de la observación, se acudió a la opinión de diferentes profesionales expertos en justicia restaurativa, así como de profesionales que laboran dentro de diferentes centros de rehabilitación social, a fin de que, con el punto de vista de su experiencia profesional, se refuerza la investigación dogmática realizada. Además de las entrevistas realizadas, se observó diferentes incidentes dentro de algunos centros de rehabilitación a lo largo del Ecuador, acontecimientos que generaron hechos violentos, muertes, lesiones y daños a las instituciones públicas e incluso a la sociedad en general.

El proceso de justicia restaurativa es eso, un proceso con un enfoque de derechos, el mismo que permite que las personas intervinientes resuelvan el conflicto que los atañe de manera pacífica sin romper la relación interpersonal, sin empeorar, así como garantizar una verdadera reparación integral a la víctima, pero también garantiza una rehabilitación al victimario. Es importante diferenciar que dentro de la justicia restaurativa existen algunos puntos que cristalizan su aplicación y cumplimiento. En primera instancia se encuentra la responsabilidad, la misma que implica el examen interno que tiene que hacerse el victimario para entender que la conducta realizada por su persona transgredió un bien jurídico tutelado por el Estado ecuatoriano. El segundo punto es la reparación, esta reparación ha sido

tratada en diferentes instancias nacionales e internacionales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha fundamentado y ha elaborado un sinnúmero de instrumentos jurídicos en donde detallan a la reparación integral como un derecho fundamental. (Cárdenas, 2019)

Esta reparación ha sido una figura instituida desde el ámbito convencional que ya no se enfoca únicamente en el plano económico o material, sino que la misma Corte IDH, se ha pronunciado y manifiesta que la reparación se enfoca en el sentido estricto del ser humano, este derecho fundamental es resarcir de manera subjetiva e inmaterial que logra en la víctima una verdadera reparación, que la víctima no sienta que se cuantificó su daño sino que más bien, se valoró su sufrimiento y se compensa de alguna manera proporcional y subsanar el mismo.

Ahora bien, otro de los presupuestos necesarios para la administración de justicia restaurativa, este elemento es la restauración al estado de la víctima, es importante entender que la justicia restaurativa, busca de alguna manera subsanar la vulneración de derechos y regresar al estado anterior de la víctima, es decir tratar de mantener el estatus antes de la vulneración producida. Estos presupuestos se consiguen aplicarlos a través de procesos, estos procesos se llevan a cabo a través de diferentes mecanismos de reparación.

Todos estos presupuestos y métodos han sido contemplados de manera general en el Estado ecuatoriano a partir de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en donde se contemplan principios de aplicación de esta justicia restaurativa. Han sido plasmados de manera directa en la carta constitucional, así mismo, se encuentran transversalizados a lo largo de todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Dentro de la rama penal, que es el escenario en donde más se refleja la justicia restaurativa, se revisaría que el Estado ecuatoriano, a través de sus representantes, busque la reparación integral como primer punto, pero sin descuidar la protección de derechos del victimario, es lo que Ferrajoli (2018) denomina garantismo penal.

La justicia restaurativa es un paradigma que busca cambiar el sistema penal, lo que se busca es una verdadera rehabilitación, que permita entender el fondo del problema y el porqué de este. Se enfoca en cuidar a la víctima, pero también al victimario con el fin de entregar a la sociedad personas rehabilitadas, personas que solucionen el conflicto sin generar mayores problemas. Lo que busca el enfoque restaurativo es mejorar la sociedad desde los conflictos internos de cada persona. Analizar las necesidades emocionales, sociales de sus integrantes y de esta forma evitar conflictos sociales.

Dentro del ámbito penitenciario por su parte, los conflictos no son aislados, las personas privadas de la libertad en centros de rehabilitación social de acuerdo con la Constitución y demás normas del ordenamiento jurídico, tienen el derecho a rehabilitarse y el Estado es el responsable de este deber; sin embargo, en la práctica existen factores que han imposibilitado este mandato constitucional. A partir del año 2021, dentro del sistema penitenciario ecuatoriano se han presentado acontecimientos violentos que sin lugar a duda dejaron centenares de muertes, acontecimientos que, de acuerdo con el desarrollo de la presente investigación, se produjeron por problemas de convivencia dentro de estos centros.

La búsqueda de autoridad ha sido uno de los principales factores que generan conflictos dentro de estos centros de rehabilitación social, las diversas bandas criminales que existen en el país se encuentran privados de su libertad y por sus diferencias ideológicas anteriores, continúan con su conflicto. Ahora bien, si en lugar de utilizar la fuerza pública para controlar sus actuaciones, los representantes del Estado piensan en emplear diferentes técnicas de negociación y facilitar a los privados de la libertad, encaminarnos al diálogo para resolver sus conflictos internos, generaría mejores resultados.

La presente investigación cobra importancia por cuanto la aplicación de la justicia restaurativa está encaminada en el proceso penal, y se ha logrado confundir con que la justicia restaurativa es únicamente la reparación integral o la rehabilitación social, esta va más allá de estos postulados. Esta clase de justicia es un proceso

completo, el mismo que busca una armonía dentro de la vivencia de la sociedad y la verdadera cultura de paz dentro de un territorio o una comunidad.

El hallazgo más importante de la presente investigación es que la justicia restaurativa está compuesta de algunos procesos, procedimientos y tiempos que permiten tanto a la víctima como al victimario encontrar la mejor solución al conflicto en particular, desde un punto pacífico. En donde incluso, se cumple una pena privativa de libertad se aplicaría la justicia restaurativa que mejora el sistema penitenciario.

CAPÍTULO I: ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Justicia restaurativa en el ámbito penitenciario

Para definir lo que es la justicia restaurativa, se considera importante iniciar con la contextualización de la palabra justicia. De acuerdo con Alvarado (2018) desde los inicios, esta palabra ha sido relacionada con el ajustamiento a cada uno de los seres naturales o sociales dentro de una esfera ya definida. El citado autor sostiene que, para la cultura griega, esta esfera era la *physis*, misma que incluía a los actos de los seres humanos dentro de la sociedad, así como también dentro de su vida personal. A lo largo de la historia, el vocablo justicia se ha utilizado para dos definiciones con diferente significado. En primera instancia la justicia es entendida como un criterio ideal de las cosas, apegado estrictamente al derecho natural; mientras que la segunda dimensión de justicia se entrega una visión universal de todas las virtudes del mundo.

Platón señala que todas las virtudes que existen en el mundo se derivan de la justicia, se entiende a ésta como la virtud base y fundamental de todo. Entregar a cada persona lo que necesita en función de sus características propias, el citado autor, señala que, Aristóteles realizó una teoría en donde la justicia era vista como una medida para entender el Estado, sus autoridades y el ordenamiento jurídico, según Prestan (2018). Otorgar una igualdad proporcional entre la política y el derecho. la misma que se ha diversificado en algunas clases, que a continuación se explican:

- A) Justicia distributiva respecto al reparto de los honores y bienes públicos, cada asociado reciba de esos honores y bienes la porción adecuada por sus méritos, lo cual afirma el principio de la igualdad, pues tal principio sería violado si se diese igual trato a méritos desiguales.

- B) Justicia emparejadora, correctiva o sinalagmática, consistente en un principio de igualdad, la cual se subdivide en dos subespecies:

1. Justicia conmutativa, la cual es aplicada en relaciones interpersonales con voluntad de cambiar, por ejemplo, en un negocio, en la suscripción de un contrato. Una persona se obliga con otra a cambio de algo proporcional.
2. Justicia judicial, es aplicada en delitos en contra de la integridad de las personas, se exige una especie de igualdad o proporcionalidad entre el daño causado y la reparación integral realizada. (Prestan, 2018).

En la sociedad romana, se definió a la justicia como una medida oficial para entregar a cada persona lo que le pertenece; sin embargo, no queda claro si esta distribución se realiza en función de las normas iuspositivistas o iusnaturalistas. El principio de equidad es uno de los pilares de la justicia, cada persona recibe lo que le corresponde. En virtud de lo manifestado, se menciona que, la justicia es sinónimo de equidad, y a la vez, la equidad significa igualdad entre las personas pertenecientes a un mismo Estado. Barrera (2018).

En referencia a lo mencionado, Grocio define a la justicia como una proporción entre lo recibido y lo entregado. Por su parte el autor citado, toma en cuenta lo que señala Beccaria (1790), quien señala que la igualdad es equivalente a la dignidad humana. Altamirano (2022). La facultad de convivir entre seres humanos afianza la dignidad de cada uno, existe una dualidad entre la convivencia pacífica y la igualdad de todos. Lo que, sin duda, evita la creación de conflictos sociales. Ya en la edad media, la idea de justicia ha ido en evolución, la justicia en aquella época era vista como Alvear (2019) la define, entregar a cada uno lo que le corresponde en medida de sus necesidades, justicia no solo es recibir todos lo mismo o proporcional; sino que es necesario que se distribuyan los recursos de acuerdo con lo que cada persona necesita.

Como ya se ha definido la justicia, es necesario abordar el origen de la justicia restaurativa, la cual fue realizada por la primera sentencia por la Corte de Kitchener, Ontario (Canadá) en 1974, dentro de un presunto vandalismo, en donde resultaron

afectadas 22 viviendas. Gracias a la aplicación de la justicia restaurativa se restituyó el daño causado. Este procedimiento tuvo éxito en determinado país, por lo que fue aplicado en casos subsiguientes dentro de este país, así como fue conocido como el Programa de Reconciliación entre víctima y ofensores. En la ciudad de Elkhart, perteneciente al Estado de Indiana en Estados Unidos el programa empezó con personas que han sido condicionadas en su libertad.

La justicia restaurativa no solo se refiere a la mediación penal, sino que va más allá. Se habla de un proceso en conjunto entre la víctima y el ofensor, aunque también sería necesario incluir a la comunidad en general prevenir y dar a conocer los procesos restaurativos que el Estado garantiza. La participación de toda la comunidad es fundamental a fin de verificar los procedimientos restaurativos y garantizar una efectiva restauración del agresor, así como la reparación integral de la víctima. Lo cual, permite pensar que la actuación de lo que se conoce como justicia indígena es un claro ejemplo de justicia restaurativa, se involucra a toda la comunidad en los procesos de solución del problema, permite que toda la comunidad conozca los actos repudiables y no los repita nuevamente, manifiesta Domingo (2019).

Las comunidades ancestrales, con amplia sabiduría han estipulado procedimientos coercitivos o sancionatorios aquellos que han cometido algún acto no permitido por sus leyes o costumbres. Estas sanciones al menos en Ecuador no buscan castigar, sino sanar, limpiar al infractor de estas malas acciones para que no las repita, lo hacen de manera pública para hacer de conocimiento a toda la comunidad que esa acción está mal y dentro de su territorio no es aceptable. De esta forma se rehabilita al individuo y se le permite mantener una buena relación con la víctima, porque después de la sanción de acuerdo con Salazar (2022) la relación familiar o vecinal ha quedado intacta. Se ha restaurado el daño.

Esta clase de justicia se define como un intento de satisfacer las necesidades y mejorar las limitaciones que el Estado y el ordenamiento jurídico presentan en este tema. Por lo que, a partir del año 1970, en Latinoamérica se crean programas con enfoque restaurativo a fin de resolver los conflictos y generar en la sociedad una

cultura de paz y convivencia pacífica. A través de estos programas de acuerdo con Albán (2018) se ha fortalecido esta práctica de restauración sobre todo en delitos leves y resarcir económicamente el daño causado. Esto debido a que el denominador común de las diferentes comunidades ancestrales es el vivir de manera pacífica entre toda la comunidad. Sin embargo, dentro de la justicia ordinaria, se observa que se busca en teoría, su paz social y la convivencia armónica y pacífica, pero sus métodos son un tanto diferentes. Dentro de esta justicia se apertura un proceso judicial o investigativo, en donde se cumplen con algunas fases procesales que llevan a solucionar el conflicto, concluyen en un tratamiento psicológico, pena privativa de libertad o servicio comunitario, pero como tal, no se aplican los métodos de restauración como los círculos restaurativos, el árbol sicómoro, el diálogo indirecto, facilitado, directo y arbitrado.

- **Círculos**

- La técnica de Círculos, se basa con gran similitud a la aplicación de la mediación, esto permite un acercamiento entre las partes intervinientes, incluso yéndose más allá de las partes, sino que también involucra a la comunidad en general, sobre todo en cuanto a la toma de decisiones respecto de la cultura y procesos de paz. Existen algunos modelos que se utiliza en la técnica de los círculos, y el uso del mismo depende del enfoque y del ámbito de aplicación, e involucra desde las partes intervinientes hasta los funcionarios judiciales o administrativos. De acuerdo con Estévez (2019) todas las personas que conozcan o participen de un proceso restaurativo tienen el mismo derecho de participar y expresarse en todo el proceso.
- La técnica del círculo tiene que ser dirigida por una persona líder que conozca de procesos restaurativos, quien dirige el taller y guía la conversación. Este líder es quien autoriza la intervención de cada una de las personas que se encuentran ahí. Los participantes del círculo son personas

nativas y pertenecientes a una misma comunidad, de acuerdo con Abril (2020).

- **Árbol sicómoro**

- La técnica del árbol sicómoro, es un programa de la Confraternidad Carcelaria Internacional, enmarcado dentro de los procesos restaurativos intramuros, que se realiza con privados de libertad sentenciados, por medio de personas voluntarias que son capacitadas en procesos restaurativos, en donde, las víctimas y los ofensores se reúnen en sesiones de dos horas cada una, durante ocho semanas Abril (2020). De acuerdo, con las palabras de Albán (2020) la persona que coordina se le requiere la utilización de guías de trabajo, ya comprobada en la realidad, para conducir al grupo a lo largo de una serie de temas que eventualmente llevan al momento en que víctimas y transgresores intercambien cartas y convenios en que expresan sus sentimientos y el deseo de avanzar hacia la reconciliación. A los ofensores se les llama a buscar la manera de compensar el daño que haya provocado su conducta delictiva. A las víctimas se les da la oportunidad de analizar cómo asumir el control de sus propias vidas y emprender el camino hacia la sanación y la restauración.

Las técnicas psicológicas mencionadas con anterioridad han sido aplicadas de forma universal en la gran parte de países a nivel mundial, pero sobre todo a nivel de América Latina en donde se destaca Colombia, también se aplicado en Ecuador, sin embargo, dentro de las terapias psicológicas se ha empleado este método, con el fin de que la víctima de un delito se empodere de sí mismo, resuelva su conflicto y siga adelante.

Al incluir esta técnica dentro del grupo de profesionales que trabajan para el sistema penitenciario en el Ecuador, contribuye a que, a través de terapias grupales los

privados de libertad, rehabiliten su estado emocional paulatinamente y conseguir una verdadera rehabilitación.

El diálogo indirecto se ha definido como aquel que está enfocado en una solución más pronta, razón por la cual, la comunicación entre víctima y victimario es frecuente, aunque de manera indirecta, es decir a través de una tercera persona. Mientras que el diálogo facilitado entre víctimas y ofensores constituye aquel diálogo que se da entre los intervinientes a través de un facilitador. Este facilitador, crea un ambiente seguro, prepara a las partes intervinientes y transcribir los acuerdos a los que se lleguen, La Real Academia de la Lengua Española (RAE, 2022).

El diálogo facilitado entre víctimas, ofensores para solucionar oficiales gubernamentales menciona que es el diálogo el que apoya a los intervinientes e incluye a diferentes oficiales gubernamentales, los cuales tienen la oportunidad de intervenir. También hay que mencionar que otro método de diálogo, los miembros de la comunidad intervienen en la solución del conflicto. En este caso se ejemplifica las sesiones llevadas a cabo dentro de las comunidades indígenas en Ecuador, la comunidad se reúne cuando sucede un conflicto entre dos personas y son las autoridades indígenas las que ayudan e intervienen en el diálogo de solución del problema, Albán (2018).

Otro de los métodos de los cuales habla el autor citado es el diálogo directo, el mismo que no es más que las partes directamente involucradas se sientan a conversar con el apoyo de un tercero neutral y valerse de los métodos enunciados anteriormente. Finalmente, se encuentra el diálogo arbitrado que no es más que un proceso llevado a cabo por las partes relacionadas, es decir, víctima y ofensor, quienes discuten el problema con la ayuda de un facilitador, el mismo que, después de organizar y guiar la conversación y escuchar los alegatos de cada una de las partes resuelve sobre el fondo del asunto. No confundir el diálogo con un proceso judicial, la principal diferencia es que, en este diálogo arbitrado, es un árbitro quien dirige el proceso en función de la satisfacción de los intereses tanto de víctima y victimario. Díaz (2018).

La justicia restaurativa empezó a ser utilizada en delitos que perjudican el patrimonio de las personas, es decir, lo que ahora se conoce como delitos patrimoniales o económicos. Delitos que para Donna (2007) son conocidos como delitos bagatela. Sin embargo, con el avance del tiempo, actualmente de acuerdo con Ávila (2021) los enfoques de la restauración se encuentran en diferentes ámbitos, que permiten su aplicación en delitos mayores, como un accidente de tránsito con muerte, o delitos en contra de la vida de las personas. Esto con fundamento en los últimos resultados obtenidos por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, realizado en el año 2008, en donde se concluye que en situaciones de violencia masiva se aplican criterios de justicia reparadora.

Estas prácticas se han extendido para resolver conflictos desde la vida cotidiana, hasta en procesos penales. Esta restauración ha sido materializada a través de técnicas como los círculos que se llevan a cabo, como una manera de trabajar en el conflicto y resolver o transformar los conflictos en general, Quiñonez (2018). Esta técnica en especial ha ayudado a reconstruir a las comunidades que se han visto envueltas en algún conflicto. Pranis (2018) define a esta técnica como una especie de democracia representativa, las decisiones se toma en función de la opinión de la mayoría de los participantes. La justicia restaurativa a palabras del citado autor permite transmutar la figura de un ordenamiento inquisitivo, hacia un Estado participativo.

La justicia restaurativa, contiene un sinnúmero de mecanismos y vías para ejecutar su esencia y reparar a la víctima de una vulneración sufrida. Esta clase de justicia ofrece la posibilidad a la víctima de olvidar lo sucedido y tratar de continuar su proyecto de vida como si no hubiese ocurrido la transgresión de alguno de sus bienes jurídicos tutelados por el Estado. Asimismo, permite que el infractor se reivindique ante su comportamiento en la sociedad y no sea tachado por la misma frente al cometimiento de un acto reprochable. Márquez (2018), señala que la justicia restaurativa es un nuevo paradigma que permite ver al derecho penal como algo reparador más que sancionador, en donde se busca restaurar al infractor y reparar a la víctima.

El principal objetivo de la justicia restaurativa de acuerdo con Bernal (2020) es que se deje de lado el engorroso proceso penal que al contrario de restaurar a la víctima y rehabilitar al delincuente, fortalece sus diferencias al punto de crear odio entre ellos, sin que haya una verdadera reparación, ni mucho menos se dé la rehabilitación social que se requiere. Es por ese motivo que esta justicia restaurativa fomenta la creación de una especie de mediación en la rama penal, a fin de garantizar los presupuestos detallados.

- **Sistema Penitenciario ecuatoriano**

A lo largo de la historia, ha sido importante regular la conducta del ser humano, para una convivencia mucho más tranquila y pacífica, a través de las cuales se respeten las libertades que cada ser humano tiene de forma inherente, y que sin duda han sido reconocidas en la carta constitucional, a manera de principios, derechos y garantías. Por lo que, el castigo y la pena vienen a provocar el sufrimiento de la persona que cometió la conducta antijurídica.

La conocida prisión constituía un mecanismo de segregación social, es decir se enviaba a este lugar a las personas consideradas como lo peor de la sociedad. Estas prisiones eran un lugar de tortura y martirio, en estos lugares no se rehabilitaba a nadie, al contrario, solo los castigaban a tal punto de llegar a la muerte en algunos casos. Las condiciones de hacinamiento e inhumanas en las que viven los condenados, son terribles y el Estado no se responsabiliza por esto, al considerarlos como una escoria o los desechos sociales, los condenados son olvidados por el mundo, así como sus derechos, Bueno (2019).

En ese sentido; y, bajo influencia de la corriente correccionalista, a mediados del siglo XIX, aparecen nuevos paradigmas para un mejor sistema penitenciario. Esta corriente llegó a todo el mundo, en donde cada país como el Ecuador tenía la perspectiva de mejorar la calidad de vida y el sistema de rehabilitación de los privados de la libertad, acorde con su realidad nacional y económica. En

Latinoamérica, no importa cuál sea el estado del país, la realidad penitenciaria es precaria, los privados de la libertad no tienen las garantías mínimas de ejercer sus derechos fundamentales que a ninguna persona se le restringe ni siquiera por estar con una pena privativa de libertad, De Sousa (2019).

Es así que, bajo esta perspectiva se lograron imponer algunas ideas de clasificación de los internos, por lo que, se los empezó a clasificar en función de sexo, edad, peligrosidad o incluso por el estado físico de cada uno. De acuerdo con Bueno (2018) las prisiones cambiaron su nombre por el de casas de corrección, las mismas que adecuaban a los ciudadanos según su sexo. Estas casas de corrección tomaron fuerza a lo largo de todo el continente europeo, en donde se acogía a todos los malhechores, vagabundos, niños o niñas abandonados, mendigos y/o meretrices. Dado a esto, surgió la idea de que hay que clasificar a las personas en estado de necesidad de las que han cometido algún acto ilícito. Por lo que nuevamente nació la idea de las prisiones como tal.

El papel correccional dentro de las cárceles nace por primera vez dentro de las instituciones a finales del siglo XVI, en Inglaterra y los Países Bajos. Por ende, hasta ese punto de la historia la prisión preventiva era usada de otra forma, no se buscaba castigar el delito, más bien era considerado como finalidad dentro del procedimiento. A manera general el propósito era ser utilizado como una medida preventiva, más que como un medio para obtener la libertad de los presos, Fernández (2018).

Si se continúa con la línea del tiempo, es necesario tomar las palabras de García (2019) quien menciona que la misión de las prisiones desde el inicio ha sido lo que marca la diferencia con los antiguos modos de privación de libertad. Para consolidar un proceso correcto de rehabilitación es necesario que se emitan preceptos normativos públicos y de conocimiento general los cuales son supervisados por un juez de paz. La ley estipula cuatro grupos de pobres y a cada grupo se le asigna una pasantía para atenderlos, que se llama hospital. A palabras de Ortiz (2020) el llamado corrector de Barcelona dentro de su primera fase entre los años 1836 y 1853 nace en un entorno de conflicto político y problemas sociales, que fueron

provocados por las luchas anti absolutistas del régimen en 1835 y la inseguridad y falta de control que sufrió el territorio catalán como consecuencia de la Primera Guerra Carlista.

Lo mencionado en líneas anteriores provocó que se genere un amplio crecimiento marginal dentro de la población, lo que trajo consigo el nacimiento de las ya mencionadas casas correccionales. De acuerdo con García (2020) estas organizaciones por el contrario de reforzar la seguridad pública, así como el control social trajo como resultado, un lugar en donde depositar al grupo marginal de la sociedad nada más. Esto se convirtió en un antecedente que logró marcar un punto de partida para permitir que los Estados manejaran un sistema penitenciario y carcelario de forma adecuada, en base a la realidad local de cada país o espacio geográfico.

En tal sentido; y bajo todos los antecedentes descritos, la realidad del sistema penitenciario ecuatoriano en la actualidad es el resultado del fracaso de todos los gobiernos de turno. Para Porras (2019) la misión de las instituciones públicas es garantizar el correcto ejercicio de los derechos de su pueblo, para lo cual, las políticas y el sistema penitenciario es uno de los pilares fundamentales en el Estado ecuatoriano. Sin embargo, hasta la fecha, el verdadero problema es que el hacinamiento, la violencia, los disturbios, la discriminación y la corrupción que existe dentro de los centros de rehabilitación social en el país, e incluso los privados de la libertad son los que dominan el sistema penitenciario, incluso más que el mismo Estado y agentes estatales.

Los centros de rehabilitación social son sumamente importantes, es así como, en el año 1975 se creó el conocido penal García Moreno en la ciudad de Quito, un centro que carecía de ventilación, iluminación y las condiciones de hábitat era inhumana, la infraestructura estaba destinada para 260 celdas cada una contener hasta 2 personas, pero funcionaba con más de 10 personas en una misma celda. Por lo que, se observa que los centros de rehabilitación ser consideraron más como centros de castigo o calabozos. Esto constituye una de las mayores preocupaciones por parte del Estado puesto que el sistema de rehabilitación no

funciona como debería serlo.

Por los antecedentes expuestos en líneas anteriores, los centros de privación de libertad en el Ecuador eran lugares fríos, oscuros que no contaban con los más mínimos estándares de dignidad humana. Las cárceles más importantes del país, a lo largo de toda su historia ha sido el penal García Moreno en la sierra, mientras que, en la costa, se encontraba la Penitenciaría del Litoral. A pesar de que estos lugares eran considerados de máxima seguridad, existieron un sinnúmero de fugas por parte de los privados de la libertad, burlándose una vez más del sistema penitenciario del Ecuador. Todas estas anomalías, han ido en aumento con el pasar del tiempo, por lo que, en la actualidad este problema ya no sostener y lo único que provoca es quien entre en uno de los centros de rehabilitación, únicamente perfeccione su actitud delincencial, Vega (2019).

En el mandato del expresidente Ec. Rafael Correa Delgado, se instauró un nuevo paradigma dentro del sistema penitenciario, el cual se encuentra vigente en la actualidad, el mismo que se explica a continuación:

Tabla 1: Estructura del Sistema Penitenciario

Sistema Penitenciario del Ecuador	
Unidades de rehabilitación	No. de centros
Centro de Rehabilitación Social	30
Centro de Privación Provisional de Libertad	23
Unidades de Desarrollo Integral	8
Centros de Adolescentes Infractores	11

Fuente: Elaboración propia adaptado al SNAI 2018

Hasta el mes de agosto de 2022, en todo el territorio nacional son 33583 personas privadas de su libertad, de las cuales hasta la fecha 19,941 se encuentran sentenciadas y 12,796 están a la espera de una sentencia. En la actualidad existe un hacinamiento del 11,32% de acuerdo con los Registros administrativos de los Centros de Privación de Libertad (2022). El problema del hacinamiento ocurre por el uso de medidas cautelares como la prisión preventiva el cual se encuentra estipulado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), por lo tanto, crea una sobrepoblación penitenciaria que afecta a los principios y derechos de las

personas privadas de libertad, De acuerdo con el Registro del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de la Libertad, (2022).

La negligencia que tiene el Estado respecto del sistema carcelario en Ecuador ha provocado altos índices de violencia dentro de las cárceles ecuatorianas. Además de aquello las políticas de seguridad que aparentemente se han creado para el sistema de rehabilitación social, han sido probadas sin arrojar ningún resultado positivo para las personas privadas de la libertad. Se ha conseguido únicamente incrementar las desigualdades, por lo que, a palabras del citado autor es necesario y urgente establecer políticas públicas enfocadas en Derechos Humanos, pero sobre todo en procesos restaurativos, caso contrario, solo se incrementa el índice de delincuentes en el país, Morales (2020).

Existen 8.796 personas sobrecargadas, lo que equivale al 29,2%. Esto significa que las cárceles mantienen una sobrepoblación, que en muchos de los casos su estancia y permanencia es innecesaria, Martínez (2020). Dentro de las cárceles la deficiencia en el sistema de salud, educación, alimentos y agua potable es notoria, es así que el Comité Permanente de Defensa de los Derechos Humanos (2019) ha dispuesto que el sistema carcelario del Ecuador sea modificado y se contemple en primera instancia la satisfacción de las necesidades de sus internos.

- **Justicia Restaurativa en el ámbito penitenciario**

A lo largo del siglo XX, se evidencia la necesidad de entender que, dentro del proceso penal, la rehabilitación de la persona causante del daño es igual de importante que la reparación a la víctima en cuanto a los daños causados. Este moderno paradigma, deviene como un modelo de justicia alternativo pero indispensable para lograr la reparación de la víctima y la rehabilitación del agresor, este modelo se basa en el cumplimiento y apego de los derechos fundamentales, así como también en la voluntariedad y disposición de las partes intervinientes, Mora (2020).

Los procesos restaurativos son aplicados en cualquier etapa procesal, ya sea en fase de investigación, así como también dentro del proceso penal como tal. Así también la voluntariedad de las partes es fundamental para su aplicación, las partes aceptan iniciar los procesos restaurativos en función de sus intereses. El acuerdo restaurativo es cumplir con la proporcionalidad, la reparación tiene que estar al nivel del daño provocado. La participación de la persona ofensora no tiene nada que ver con la aceptación de su responsabilidad en la conducta penalmente relevante; y sin duda el incumplimiento de estos procesos de restauración en ninguno de los casos podría empeorar la situación jurídica del procesado, Castillo (2020).

Lo que busca la justicia restaurativa es que la víctima vuelva al estado anterior al cometimiento del daño causado, para lo cual la reparación tiene que apegarse tanto a este precepto, para continuar con su vida, como si nada hubiese pasado. Esta es una de las tareas primordiales del Estado ecuatoriano. Para esto, el autor citado, existen cuatro presupuestos esenciales para cumplir con la función estatal mencionada anteriormente. La oportunidad de solucionar el conflicto entre la víctima y el victimario se vuelve más grande, trae como consecuencia una cultura de paz estandarizada en el Estado ecuatoriano. La responsabilidad que tiene la persona ofensora se logra materializar a tal punto de la reparación total de los daños provocados, Vásquez (2018).

La reintegración por su parte constituye otro de los principios de esta justicia, por cuanto intenta devolver a víctimas y los ofensores como miembros y parte fundamental de la sociedad establecida, organizada y pacífica. La inclusión dentro de la sociedad es la parte final del proceso restaurativo y a palabras de Llano (2019) la más importante también, puesto que es en ese momento en donde se observa si todo este proceso tuvo éxito y se consiguieron los propósitos. Una de las opciones que se busca dentro del sistema penitenciario es la atención y la asistencia que se garantiza al infractor, al respecto Llano (2019) sostiene que esta asistencia surge de los parámetros que exige la rehabilitación social, para de esta forma dar un giro y transformar la sociedad actual, al momento los delincuentes salen de las cárceles sin ninguna clase de rehabilitación, así como tampoco se logra una correcta reinserción social, porque en la mayoría de los casos lo que se hace

es aumentar la peligrosidad de la persona delinciente. Es por esta razón que nace la idea de una verdadera rehabilitación, a través de programas y proyectos que busquen formar a los privados de libertad en diferentes ámbitos, que se desarrollen de manera digna, sin violencia e incrementen la confianza entre todos los miembros de una comunidad. Rucker (2018) sugiere que estas actitudes a fin de facilitar la reinserción social, que la posibilidad de resolver conflictos a través de la justicia restaurativa no sea una alternativa adicional. Sino que sea parte fundamental de la justicia ordinaria.

Dentro del sistema penitenciario ecuatoriano se busca asistir al ofensor de esta forma; sin embargo, las herramientas destinadas a rehabilitar efectivamente a las personas privadas de libertad no han conseguido los resultados esperados, De la Fuente (2019). De acuerdo, con Bernal & Lescano (2021) señala que los métodos alternativos de solución de conflictos han sido aplicados dentro de la legislación ecuatoriana con el fin de solucionar o resolver tipos penales de menor lesividad, es decir en delitos catalogados como menores. En donde el acceso a la justicia sea garantizado, pero de una manera alternativa, no se entra al proceso judicial como tal, sino que a través de la conciliación se llega a un acuerdo y reparo a la víctima.

1.2. Principio de convivencia y cultura de paz en centros penitenciarios

- **Estado, Convivencia y cultura de paz**

- **Estado**

La especie humana por su propia naturaleza es social, no existe un ser humano que sea ermitaño o apartado de la sociedad en general. Es así que, la convivencia pacífica y tranquila es indispensable para mantener una vida digna, por ende, sin sanciones. Es así como resulta imperante tomar las palabras de Bernal (2020) el Estado es el obligado principal de crear políticas públicas o garantías institucionales, la función ejecutiva es la directamente encargada de elaborar estas políticas, mismas que se enfocan en todo momento en la garantía y cumplimiento de los Derechos Humanos. Es por ello, que resulta imperante analizar la figura de

las políticas públicas como un mecanismo de protección y aplicación de la justicia restaurativa.

Para establecer un verdadero concepto de política pública, en primer lugar, hay que definir lo que es la política. Al respecto, López (2020) toma el concepto de André-Noël Roth Deubel, quien mencionaba que la política es vista desde tres perspectivas: la primera es la concepción que se tiene de un gobierno dentro de las sociedades humanas; la segunda, por su parte ve a la política como la actividad y control del poder público; mientras que la tercera concepción se refiere a las actividades y propósitos, así como también a los programas realizados por las autoridades, a fin de satisfacer las necesidades del pueblo.

Para este autor el tercer concepto es el que trae a colación, debido al grado de interés que mantiene en su contenido. Las políticas públicas, están elaboradas o emanan de las necesidades sociales y colectivas, es la administración central a través de quien corresponda o de sus diferentes departamentos los que se encargan de este trabajo. Estas políticas son creadas con el único fin de encaminar el ejercicio de los derechos constitucionales, elaborar procedimientos y mecanismos de acción.

La construcción de las políticas públicas es fundamental en donde la participación del gobierno central reafirma su participación, tal como se ha mencionado en líneas anteriores. Ahora bien, es necesario unir premisas, por qué las políticas públicas son importantes en el presente trabajo de investigación. Por cuanto su creación y estructura tienen que estar encaminadas hacia la justicia restaurativa, una justicia que beneficie a la víctima y rehabilite a quien se equivocó, para lo cual se crea programas especiales con todos los recursos, a fin de que materialice este tipo de justicia vigente en Ecuador, Velásquez (2018).

Todas las acciones gubernamentales están encaminadas a una correcta reinserción social. Una vez que las personas recuperan su libertad ser incluidas en alguna especie de programa que permita insertarlos nuevamente en la sociedad. Programa que ayuda a identificar las necesidades de cada persona y asimismo

identificar sus fortalezas y destrezas para incluirlo en un ámbito que aporte de mejor manera, Villagra (2018).

- **Convivencia**

La convivencia dentro de un centro penitenciario está expuesta a factores de riesgo derivados del internamiento y el aislamiento que experimenta el recluso y en muchas ocasiones genera ansiedad y tensión. Este ambiente carcelario es fomentador de la aparición de conflictos entre los internos y recurrir al régimen disciplinario del propio centro o incluso a enfrentamientos individuales para resolverlos. Por ello, este estudio analiza la convivencia y los conflictos generados entre los internos con el fin de proponer la mediación penitenciaria como una forma pacífica de resolución de conflictos, García (2021).

Los centros penitenciarios del Ecuador son lugares en donde predomina la ley del más fuerte y los carteles son los que controlan todo ahí adentro, el Estado con su normativa ha perdido el control total de estos centros, por lo que, en este sentido se menciona que los métodos de convivencia que se plasman ahí, son diferentes a los adecuados en una sociedad en general. La convivencia pacífica dentro de los centros penitenciarios se basa en una serie de coimas, peleas y luchar por sus vidas, Salas (2022).

Las particularidades de la convivencia a la que están expuestos los internos, está es mucho más tensa y contenciosa que en el exterior. Sin embargo, el conflicto en ocasiones se mantiene de forma latente a espera que estalle un conflicto entre personas privadas de la libertad. De acuerdo con Jácome (2020) es necesario que se fomente la mediación dentro de los centros penitenciarios para mejorar la convivencia y contribuir a la resolución de conflictos de una forma más efectiva para otorgar a las personas de habilidades y hacer frente a situaciones similares una vez finalicen la condena.

- **Cultura de Paz**

En aras de fomentar la cultura de paz ha sido necesario desarrollar otras alternativas, sobre todo en el área de la pedagogía, por cuanto se requiere de un verdadero don para enseñar toda una cultura, no solo se trata de diferenciar las reacciones a los conflictos, sino que además hay que lidiar con estos y buscar la mejor manera de solucionarlos, encontrar la solución a los conflictos sin tener que acudir a los mecanismos más lesivos. De acuerdo con Rocha (2018) hay que participar en el conflicto y hallar la mejor solución, en el caso del cometimiento de un delito resulta sumamente necesario que, las partes se involucren en el mismo y observen las necesidades reales tanto de víctima como de victimario.

Para transitar hacia la tan anhelada cultura de paz, se tiene que partir desde la inclusión, respetar las desigualdades es una necesidad imperiosa dentro de un Estado de derechos, hay que aprender que cada ser humano guarda diferencias particulares y propias de cada uno por lo que, garantizar el ejercicio de sus derechos en función de sus necesidades particulares es el primer paso para configurar una cultura de paz. Los conflictos se convierten en retos que permiten o abren la posibilidad de crear oportunidades en diferentes ámbitos y evitar conflictos de alguna naturaleza. Estas transformaciones poco a poco han servido para enfrentar los diferentes conflictos para tener como resultado la aplicación de una justicia restaurativa, Aguirre (2019).

La cultura de paz y el proceso restaurativo es un proceso a largo plazo que no finaliza, hasta que las partes acuerdan dentro del proceso la reparación integral. Sino que conlleva mucho más, un esfuerzo constante y colectivo que permite que poco a poco la comunidad, se involucre en este tipo de justicia y extenderse hasta el punto de convertirse en una práctica diaria, Concha (2019). La insistencia en desconocer la violencia y fortalecer en la cultura de paz soportada en ideales constitucionales y democráticos, así como basada en principios como la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y sobre todo la empatía, ayudan a fortalecer el proceso de la mediación y restauración entre víctima y victimario. Hernández (2018)

La UNESCO lo que propone por su parte es, modificar las mentalidades de y el ánimo de las personas con el fin de secundar la paz y proliferar su aplicación. El transformar y prevenir conflictos en espacios geográficos que por su propia historia devienen de situaciones conflictivas es uno de los objetivos primordiales de estos organismos internacionales. Cambiar la mentalidad de las personas e incorporar la restauración al conflicto como una vía eficaz y efectiva para terminarlo, ser el paradigma, que se incorpore en la sociedad, UNESCO (2000).

Implementar una cultura de paz implica una educación desde temprana edad para que esa cultura, se implante desde la infancia, así en un futuro ver el desarrollo de una cultura educada desde la infancia, por lo que nos lleva intrínsecamente la justicia restaurativa. El primer paso es reprochar la violencia en cualquiera de sus formas, respetar la libertad, la justicia y la tolerancia. Existe un elemento que a palabras de Bayas (2020) es fundamental dentro de la aplicación de la justicia restaurativa, la voluntad, este presupuesto, se convierte en un requisito *sine qua non*, el mismo que, juega un papel sumamente importante en el caso de que esté presente, no se ejerce la justicia restaurativa.

Para fortalecer las bases de una cultura de paz en Ecuador es de vital importancia la capacitación permanente a servidores judiciales y administrativos para que, a su vez, ellos en su diario vivir comparta esta cultura con los usuarios y de a poco generar una red pacífica para solucionar los conflictos entre las personas. Sostiene que el principal desafío de la construcción de la paz es el equilibrio que existir entre ser y el deber ser, esta lucha de emociones y del estado mental de una persona juega un papel preponderante en la consecución de la paz social. Por esta razón, lo que se busca es trabajar paulatinamente en los procesos internos que cada ser humano posee y al solventar, se exterioriza con los demás y genera más empatía, Lederach (2018).

1.3. Justicia restaurativa, convivencia y cultura de paz en Ecuador

- **Principales experiencias de justicia restaurativa en otros países**

Dentro del Estado federal de México, ha existido un caso que ha sido uno de los pioneros en cuanto a la aplicación y desarrollo de la justicia restaurativa, el caso de la línea 12 del metro, el mismo que sucedió en el año 2021, específicamente el 3 de mayo de aquel año, en donde el metro de la ciudad de México colapsó y provocó la muerte de 26 personas y más de 100 heridas, de acuerdo con datos obtenidos del canal de televisión CNN Español (2021).

La particularidad de este caso fue que, en virtud de la justicia restaurativa, los daños provocados pudieron ser reparados o resarcidos para con las víctimas que sobrevivieron; y, en el caso de los fallecidos, la recuperación integral, se la hizo a sus familiares y esto desató un nuevo paradigma, se aplicó métodos como la reparación integral en delitos graves, que traen como resultado la muerte de una persona.

Ahora bien, es necesario mencionar que, dentro del sistema penitenciario, las personas ya están privadas de la libertad, países como México han implementado políticas de aplicación de justicia restaurativa, en donde, se ofrece un verdadero sistema de rehabilitación social. González (2019) fue uno de los profesionales quienes, se ha encargado de ejecutar esta clase de sesiones asistenciales al infractor, a fin de reparar su conducta social, así pues, el taller se llevó a cabo dentro de las instalaciones de un centro penitenciario juvenil del estado de Jalisco.

Dentro de este taller, la población, se enmarca aproximadamente entre 15 y 23 jóvenes privados de libertad, de 18 a 21 años de edad. Específicamente, este evento estuvo dirigido por estudiantes de psicología, que tuvieron funciones específicas para realizar esta intervención. Eran diferentes profesionales los, que se encargaban de asistir de manera individual y colectiva a los privados de libertad, fortalecer su salud emocional, equilibrar sus emociones y permitirles encontrarse

consigo, estos talleres ayudaron a combatir las energías negativas, que se encuentran dentro de cada persona, para compartir de manera grupal.

Conforme, se evidencia del caso descrito en líneas anteriores, este programa estuvo basada en la asistencia mediante talleres o sesiones dirigidas a los privados de la libertad en temas de fortalecimiento psicológico y emocional, conforme lo ha determinado el Ministerio del Interior de España (2020), existen diferentes intervenciones de la justicia restaurativa que sirve de base o guía para otros Estados como México y Ecuador, los cuales buscan rehabilitar al procesado, asistirlo para garantizar su rehabilitación efectiva.

En ese sentido las sesiones, se presenta de manera grupal o individual, las mismas que están dirigidas al empoderamiento y a la pacificación de la actitud de los privados de libertad, razón por la cual la intervención de profesionales en el área de psicología y psiquiatría es fundamental para el desarrollo de estas sesiones de apoyo, en donde cada persona siente empatía por la situación de los demás, generar confianza necesaria para conseguir los resultados esperados, que es la rehabilitación efectiva de las personas que hayan cometido algún delito en particular. Se aconseja que en Ecuador, se implemente el tratamiento psicológico para víctimas y victimarios como parte de las disposiciones judiciales.

- **Justicia restaurativa en Ecuador**

Ecuador es un Estado que ha incorporado dentro de su sistema de justicia a la justicia restaurativa, Colombia en temas de justicia restaurativa lleva un paso adelante y de acuerdo con la ONU (2021) ha sido reconocida a nivel mundial por esta razón. En tal sentido, es imperante mencionar que los modelos aplicados en esta legislación han servido como guía, pero no han sido aplicados como tal, no solamente Colombia ha sido una guía sobre prácticas restaurativas, para Bernal & Lescano (2021) la constituyente del año 2008 en Ecuador, abrió una brecha enorme para reformar algunas normas jurídicas, en función de la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito penal, diferenciándose así de algunos países como México que constitucionalmente reconoce de manera textual a los métodos

alternativos de solución de conflictos y a la justicia restaurativa; mientras que, Ecuador únicamente reconoce textualmente a los métodos alternativos de solución de conflictos.

En tal sentido, es imperante mencionar las perspectivas de justicia restaurativa que el legislador ha implantado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en tal sentido cabe mencionar a la sentencia N. 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador en donde, se crea o más bien, se desarrolla un nuevo paradigma en cuanto a la aplicación de la justicia restaurativa en Ecuador, en esta sentencia, la Corte Constitucional sostiene que en el caso de adolescentes infractores, la justicia tiene que ser diferente, no solo, se juzga tal como lo dicta la norma, sino que la misma tiene que ser interpretada y aplicada en aras de la justicia restaurativa.

Por ello, Ecuador desde 2012 desarrolla el conocido “Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa” (2012), el cual, de acuerdo con Benítez (2019) se trabaja en la formación a los servidores judiciales, sobre todo jueces, así como también a los servidores policiales, servidores administrativos pero que tengan como función precautelar y garantizar los derechos constitucionales, a fin de que promuevan y realicen políticas públicas con un enfoque real del proceso restaurativo.

Desde la carta constitucional, se ha contemplado la reparación a la víctima al momento, que se haya comprobado su calidad, en cualquier delito. Así lo contempla el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), así como el artículo 11 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) y el artículo 77 *ibídem*, constituye un derecho de la víctima, la adopción de diferentes mecanismos para cumplir efectivamente con la reparación integral. Todo esto con el fin de resarcir el daño provocado por el responsable del delito.

Lo anteriormente señalado cobra sentido, en el enfoque que se intenta dar es el de resarcir los daños causados. El enfrentarse entre víctima y victimario permite que el problema sea atacado de frente, lo que sin duda beneficia en torno a la reparación de la víctima y por supuesto contribuye con la rehabilitación del infractor.

En el ámbito de violencia intrafamiliar, la justicia, se hace presente con la asistencia tanto a víctima como al agresor, dentro de la gran mayoría de procesos judiciales llevados a cabo por cuestiones de este tipo, las juezas resuelven que los sujetos procesales asistan a sesiones de asistencia psicológica, en ocasiones de manera conjunta, como también individualmente, así lo ha señalado Haro (2022) quien en calidad de jueza de la Unidad Judicial en contra de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, día con día aplica esta clase de métodos como justicia restaurativa, así como también dispone dar o hacer algo, en virtud de la reparación integral a la víctima.

- **Principio de convivencia y cultura de paz en Ecuador**

El año 1986, es conocido como el año internacional de la Paz, este reconocimiento fue otorgado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1986), todo esto con el único propósito de unir esfuerzos y erradicar o mitigar la violencia dentro de los Estados y promover la justicia de paz. Ya, en el año 1989, gracias a una iniciativa de la UNESCO, se llevó a cabo el Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres en Yamusukro (Costa de Marfil, 1989). En donde básicamente; y, de acuerdo con Herrera (2020) , se protege de manera prioritaria la vida, el respeto por la misma, así como por la humanidad de cada persona y cristalizar gracias al aporte de una cultura de paz.

La ONU así como la UNESCO en el año 2015 han definido a la cultura de paz como un conjunto axiológico de actitudes y tradiciones, así como tomar el estilo de vida de la mayoría de los Estados parte de estos organismos internacionales, se ha basado la convivencia con estricto apego al respeto de la vida, libre de violencia en cualquiera de sus formas, la educación, el diálogo, pero sobre todo la colaboración entre todos los miembros de una misma comunidad, respetar la soberanía, la integridad de cada ser humano así como las atribuciones de cada una de las funciones del Estado, sobre todo no entrometerse en asuntos de jurisdicción interna de cada Estado, ONU (1999).

Sin embargo, se llevan a materializar, estas organizaciones, se comprometen a velar por el cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos, sin discriminación alguna. En fin, una cultura de paz abarca un amplio catálogo de derechos que lo que busca es en todo momento priorizar al ser humano y sus libertades. Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se ha dado cumplimiento con las disposiciones convencionales, tal es así que dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008: art.3) en su numeral 8vo, se determina que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar a todos sus habitantes el derecho a una cultura de paz, seguridad integral y a vivir dentro de una sociedad democrática y libre de corrupción.

La norma suprema es clara y precisa, al otorgar este derecho al pueblo ecuatoriano, señala que la cultura de paz más allá de cualquier cosa es un derecho fundamental que tiene que respetarse en cualquier instancia y por cualquier funcionario estatal. La cultura de paz constituye un pilar y un presupuesto base del ejercicio de todos los demás derechos, por cuanto en torno a éste gira el respeto y garantía de los derechos constitucionales. En el mismo orden de ideas, el artículo 393 de la carta constitucional señala que, el Estado es responsable de garantizar la seguridad humana a través de toda clase de políticas públicas o acciones integradas que hayan sido elaboradas con este propósito, pero sobre todo con el objetivo de garantizar una cultura de paz, libre de violencia y discriminación.

Dentro del aparataje judicial, se han creado un sinnúmero de elementos que ha permitido que la víctima, se sienta segura, el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos creado por Fiscalía desde el año 2008, ha sido uno de ellos, en donde, se incluye a las víctimas de un delito en un listado a fin de que sus necesidades sean cumplidas y obtener una vivienda financiada por el gobierno, conseguir un trabajo digno, son algunos de los beneficios que ofrece esta institución pública a través de esta política pública.

En el caso de las sentencias condenatorias, los jueces, se aseguran de que la víctima quede con el daño resarcido pues este es el fin del derecho, la justicia. Por lo que, en muchos casos a más de la reparación integral, depende del delito,

disponen del tratamiento psicológico correspondiente a la víctima a través de la red de salud pública, a fin ,que se rehabilite su conducta, de acuerdo con Pesantes (2020) esto depende mucho del tipo de delito que se esté ventile.

Dentro del sistema penitenciario ecuatoriano, es fundamental, que se tome en cuenta las condiciones reales y sociales de las personas que se encuentran privadas de su libertad. En muchas de las ocasiones o en el mayor de los casos, son personas reincidentes, es decir que ya han estado privadas de su libertad antes. Por lo que, vale la pena mencionar que la rehabilitación social de los privados de libertad en el Ecuador es inexistente. Si lo que busca es aplicar el modelo de justicia restaurativa, es urgente cambiar el sistema penitenciario vigente, este sistema colapsó al igual que algunas instituciones públicas en Ecuador durante el año 2022, con la magna diferencia que el sistema penitenciario ha fracasado desde sus inicios, Salgado (2020).

La asistencia al responsable del daño causado, tiene que ser permanente, desde el momento que ha sido llevado a las autoridades judiciales por el presunto cometimiento de una infracción penal, el sospechoso ha de ser asistido de manera social y psicológica, a través de las diferentes instituciones públicas que garanticen una estabilidad emocional en el procesado, así al momento de concluir el proceso, busca las condiciones adecuadas para resarcir el daño y no volver a delinquir, Roca (2018). De acuerdo con Fuentes (2019) existen algunos métodos que constituye un programa de ayuda y rehabilitación a fin de ,que se comporte de una forma que le permita convivir en sociedad sin provocar conflictos innecesarios. Lo que busca el sistema penitenciario es ayudar al privado de libertad a rehabilitar su conducta, sin embargo, lo que ha causado en ellos es mejorar su actuar ilícito y respetar el ordenamiento jurídico.

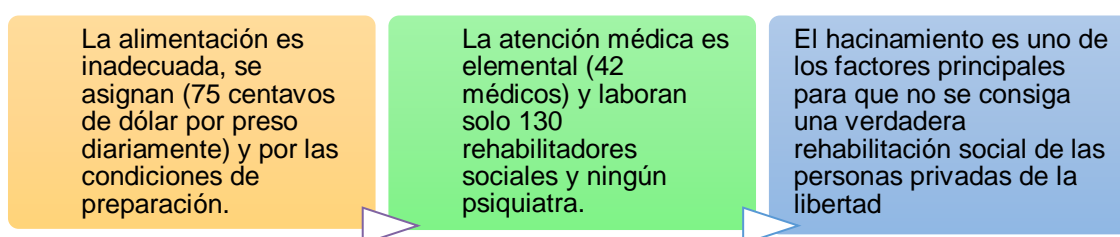
- **Implementación de justicia restaurativa en los centros penitenciarios**

La realidad de los centros penitenciarios en Ecuador es difícil y carente de muchos servicios que constituyen una verdadera garantía de sus derechos. La falta de

abastecimiento para cubrir necesidades realmente básicas y esenciales para la vida digna es el pan de cada día en Ecuador; y, ni que hablar de satisfacer derechos que son considerados como un poco menos indispensables, pero que al analizarlos de fondo constituyen el fin de todo el sistema penitenciario, la justicia restaurativa. Uno de los casos emblemáticos dentro de este tema es el caso Tibi Vs. Ecuador Sentencia de 07 de septiembre de 2004, en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la responsabilidad del Estado ecuatoriano en torno a la vulneración de derechos fundamentales del señor Daniel Tibi, por cuanto su proceso de detención, así como todos los actos seguidos fueron realizados de manera arbitraria. Sobrepasó el tiempo determinado por la ley de la prisión preventiva (Corte IDH, 2004). Dentro del caso examinado, tanto la Comisión como la Corte Interamericana encontraron algunos problemas en el sistema penitenciario ecuatoriano, este organismo determinó que el Ecuador no cumple con los protocolos necesarios para la protección y garantía de los procesos, así como tampoco con los recursos necesarios para aquello.

A continuación, se muestra algunos de los problemas que presenta el sistema penitenciario del Ecuador:

Figura 1. Problemas en el sistema penitenciario de Ecuador.



Fuente: Elaboración propia

Es indispensable encontrar el mecanismo eficaz que permita llevar a cabo una rehabilitación social en Ecuador, por lo que es importante establecer políticas y programas dentro de los centros de rehabilitación social, a fin de que los privados de libertad tengan la asistencia adecuada para no volver a reincidir en los actos que la ley sanciona. Cumple así uno de los postulados de la justicia restaurativa. En

principio y la esencia del constituyente fue buscar un mecanismo eficaz para que los conflictos y la violencia cesen en el país. De acuerdo con hechos notorios que han transcurrido, se observa claramente como en Ecuador el sistema judicial y penitenciario han fracasado hasta su punto máximo. Los gobiernos de turno de acuerdo con Morales (2020) no han traído ningún beneficio para el pueblo, mucho menos para este sector de la sociedad que, aún en pleno año 2022, se piensa son la última rueda del coche; y, que al estar dentro de un centro de rehabilitación no merecen protección o ejercer sus derechos constitucionales.

El proceso de restauración es completo, es efectivo, pero tiene que ser permanente y sin pausa. Dentro de los centros de rehabilitación social, urge la implementación de profesionales y de espacios que logren brindar una asistencia adecuada e integral a las personas privadas de la libertad, lograr una convivencia pacífica en función de todos los principios constitucionales es uno de los fines y objetivos del sistema penitenciario.

CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de investigación

Dentro de la presente investigación, se empleó una metodología de investigación científica, en donde los principales paradigmas que sirven de fundamento a la investigación con enfoque cualitativo son: la teoría crítica y el constructivismo; la primera, se basa en una búsqueda de crítica y transformación de la sociedad en todas sus estructuras, como por ejemplo en la política, en el ámbito jurídico, económico, cultural, etnicidad, etc., es decir, busca un cambio social que necesariamente involucra cambios en el ser humano y en todo el entorno que los rodea; mientras que, el constructivismo tiene como propósito principal la comprensión y la reconstrucción de la realidad investigada y analizada. (Guba & Lincoln, 2019). El presupuesto antes enunciado, significa que, la nueva construcción de un fenómeno previamente analizada y estudiada brinda las respuestas y soluciones a los problemas sociales contenidos en su causa.

Al tener una investigación cualitativa manifiesta que busca una realidad subjetiva y al mismo tiempo que tenga características dinámicas las cuales genera por varios contextos, es decir una dualidad que permita contener un fenómeno o problema social, para mejorar la conducta de toda una comunidad. Este enfoque como tal, se caracteriza por tener un análisis privilegiado, de manera específica busca los problemas a manera de resolver las incógnitas que estos generan, por tanto, se centra en la búsqueda de información por diversos puntos Barrantes (2019). La investigación cualitativa, se centra en el estudio de la composición de un fenómeno social, con la utilización de diferentes métodos, se entiende sus causas, sus características, para entender las interrogantes y solucionar el problema.

La investigación cualitativa, se utiliza para comprender cómo las personas experimentan el mundo. Los investigadores eligen la investigación cualitativa para comprender o describir los comportamientos, motivaciones y características del grupo objetivo de personas Flick (2019). La percepción, que se tiene de la realidad, se logra gracias a un enfoque cualitativo, que, al contrario de demostrar, utiliza

herramientas, busca entender la realidad desde la composición abstracta y humana, usa el método científico para su validez.

Bajo los antecedentes expuestos, la investigación ha sido realizada bajo un enfoque crítico propósito el cual pertenece a un diseño cualitativo de la investigación, debido a que, gracias a éste, se analizan las particularidades del objeto de estudio y la percepción racional que tiene la investigadora respecto del mismo. De acuerdo con Hernández (2019), esta investigación tiene un tinte estrictamente cualitativo en vista a que el problema, se consolida en la sociedad y sus características intrínsecas son las, que se analizan en esta investigación. El problema de investigación es observado desde sus causas, antecedentes, hasta encontrar la solución correspondiente.

El alcance de la presente investigación es descriptivo, por cuanto la principal meta, es describir el fenómeno investigado, así como el objeto de estudio, su contexto y las manifestaciones de este con el medio en general, de acuerdo con Hernández (2018) la importancia principal y característica del problema planteado, ha sido describir el mismo, a través de la investigación teórica a fin de describir el problema planteado, a través de, que se generó un acercamiento directo con el problema de investigación, permite de esta forma la recolección de datos necesarios para fundamentar y validar la investigación. El alcance de la investigación permite entregar a la investigación la importancia y el nivel que tiene la misma, dentro de la comunidad científica.

En la investigación de manera particular el carácter descriptivo permite que la justicia restaurativa sea entendida ya través de la experiencia en los centros de rehabilitación social lo cual sin duda constituye un aporte científico de la aplicación de este tipo de justicia en el sistema penitenciario del Ecuador.

Dentro de los métodos, que se emplearon en la presente investigación, está el método deductivo, el cual centra un análisis desde la generalidad de la justicia restaurativa, hasta llegar a concluir su aplicación en cuestiones particulares como es el sistema penitenciario ecuatoriano. Por su parte, como método específico de

investigación, se aplicó el método dogmático de investigación por cuanto, se analiza el ordenamiento jurídico ecuatoriano y la forma cómo, se ha incluido la justicia restaurativa dentro del sistema penitenciario, desde el punto de vista de la interpretación de los principios que regulan al sistema penitenciario en Ecuador, a diferencia del método exegético de investigación que lo que busca es interpretar la norma y el derecho positivo de manera estricta y objetiva.

El método exegético es un método que constituye un método de interpretación que involucra obligatoriamente el estudio y análisis de los textos e instrumentos jurídicos. Su forma central en este análisis es que analizan e interpretan la forma en cómo el legislador elaboró ese texto normativo. Es un análisis estricto de las reglas gramaticales y del lenguaje utilizado por el legislador.

Dentro del ordenamiento jurídico no existe una norma expresa que regule o permita la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito penitenciario; sin embargo, existen principios constitucionales que permiten su aplicación, Cajal (2022). Es así que de acuerdo con Martín (2021) la dogmática jurídica, se basa principalmente en estudiar todo el ordenamiento jurídico, de manera pura e integral. Lo que significa que todos los elementos que no sean esenciales para el derecho quedan descartados. El principal fundamento, que se utiliza dentro del método dogmático es el saneamiento de presupuestos inherentes a las normas jurídicas, que se cuestionan de las normas por su mera presencia, contaminar lo que de otro modo, se considera puro. Los dogmáticos consideran que el conocimiento jurídico sólo emana de la norma, la doctrina y la jurisprudencia. El método de investigación jurídica dogmática propone investigar el ordenamiento jurídico para saber si está acorde con lo que necesita la sociedad y, de este modo, mejorarlo. En tal sentido, para el autor antes citado existen algunas metodologías específicas dentro del método dogmático que son:

Simple: Dentro de esta metodología, el investigador del derecho busca profundizar en la norma, la doctrina y la jurisprudencia de forma proporcional, es decir analiza la esencia de la norma, la idea principal que el legislador quiso expresar al crear la norma.

Descriptivo o heurístico: Este método por su parte, significa que, el investigador separa y puntualiza las normas del derecho positivo que no considera problemáticas. De esta forma, facilita el estudio y difusión de conocimientos. Por lo que, este método es un filtro de las normas jurídicas, separar las que son útiles y las que no, respecto del caso en concreto.

Lege Lata: Esta metodología, se basa en los problemas interpretativos de las normas y el Derecho. Investigar qué casos son susceptibles de ser interpretados de varias formas e intentar aclarar este problema. En cuanto a la interpretación de normas puntualiza que existen algunos métodos, es uno de ellos el *lege lata*, el cual de acuerdo a su traducción latina significa según la ley existente.

Lege Ferenda: Este método traducido al español “para una reforma a la ley”, este tipo de método de investigación dogmático, el investigador jurídico, propone reformas en la legislación existente o la creación de nuevas normas jurídicas. El propósito no es solo criticar las soluciones actuales, sino también sugerir otras nuevas en consonancia con la situación social en un momento determinado.

Jurisprudencial: El propósito del investigador es estudiar el razonamiento detrás de las decisiones legales, incluir su argumentación y conceptualización. Este tipo de análisis doctrinal, se centra en las sentencias judiciales y en lo, que se llama “*ratio decidendi*”, que no es otra cosa que la forma en, que se decidieron los casos estudiados. La jurisprudencia a pesar de no ser considerada como un método de investigación por algunas personas, en efecto constituye un método de investigación en cuanto a precedentes jurisprudenciales, al análisis de casos análogos resueltos con anterioridad por un tribunal o una corte de mayor jerarquía, para la resolución de casos análogos.

La modalidad de la investigación por su parte fue bibliográfica-documental; la primera implica que los datos obtenidos dentro de esta investigación han sido tomados en base a investigaciones realizadas por otros autores respecto de un fenómeno similar o parecido a situación de estudio actual. La investigación

bibliográfica, a su vez, llama la atención sobre los experimentos ya realizados con el fin de ayudar a la investigación a realizar, para evitar la repetición de búsquedas ya realizadas y para repetirlas si es necesario. Continuar una búsqueda interrumpida o incompleta, buscar información interesante, tratar de seleccionar material para un marco teórico, entre otros fines. Machado (2021).

Otra modalidad de investigación es documental, porque se basa en el estudio y revisión de documentos jurídicos como normas jurídicas, además de la utilización de libros, enciclopedias, entre otros, por cuanto, se basó en el estudio y análisis de documentos jurídicos como normas jurídicas, artículos científicos entre otros, este tipo de investigación viene a ser una parte esencial dentro del proceso de toda la investigación científica, por ende, se busca constituir una estrategia operacional en donde se observa y se reflexiona de forma sistemática sobre todas las teorías, todo esto gracias a la utilización de diferentes tipos de documentos Alfaro (2020). La investigación cobra real importancia debido a la calidad de información que mantiene, así, gracias al alcance documental y recolección de información de fuentes secundarias de investigación y enriquecer su texto investigativo a tal punto de estandarizar dentro de la comunidad científica. La investigación documental, se caracteriza por el uso de documentos; recopilación, análisis y presentación de resultados consistentes.

Utiliza procedimientos lógicos y mentales de toda investigación: Análisis, síntesis, deductivo-inductivo, etc. Llevar a cabo, un proceso de abstracción científica que se base en lo básico y generalice. Porque se necesita una recopilación adecuada de datos que nos permita redescubrir hechos, señalar problemas, orientarnos hacia otras fuentes de investigación, encontrar formas de desarrollar herramientas de investigación y formular hipótesis. Salas (2021).

En ese mismo orden de ideas, las variables de investigación dentro de todo el contexto investigativo han sido objeto de estudio, más no de manipulación, por sus propias características, como se mencionó en líneas anteriores, esta clase de investigación permite, que se analice el objeto de estudio, pero no se altere el mismo, es decir, no se manipule y, por lo tanto, varíe. Otro de los métodos, que se

han empleado en esta investigación, es el método deductivo, que se ha partido del análisis en general de un principio constitucional e incluso convencional, hasta delimitar las conclusiones particulares, que se aplican de manera específica en el sistema penitenciario del Ecuador.

Las técnicas, que se emplearon en esta investigación, debido a su enfoque han sido la entrevista y la observación. La entrevista está dirigida a diferentes profesionales en la rama, los cuales han detectado el problema, evidenciarlo e incluso vivirlo diariamente, por lo que su aporte valida la fundamentación teórica, Rodríguez (2018).

En este paradigma, los individuos, se conceptualizan como agentes activos en la construcción y determinación de las realidades que encuentran, en lugar de responder robóticamente de acuerdo con las expectativas sobre los roles establecidos por la estructura social. Por el contrario, no hay una serie de reacciones embotadas ante la situación, y a través del proceso de negociación e interpretación emerge el comportamiento de interacción aceptado. El paradigma cualitativo también incluye supuestos sobre la importancia de comprender la situación desde la perspectiva del participante en cada situación. Cook y Reichardt (2018).

El proceso investigativo es flexible, entre los hechos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de teorías. A menudo, se basa en métodos de recopilación de datos que no utilizan medidas numéricas como: B. Descriptivo y observacional. (Hernández, 2018).

La investigación cualitativa es vista como un proceso de investigación activo, sistemático para decidir qué investigar. Los investigadores ingresan a este campo con una orientación teórica consciente que refleja un conocimiento profundo de la teoría de las ciencias sociales. Al mantener un estilo interactivo con el fenómeno en estudio, las preguntas que guían el estudio surgen de la interacción de estos dos. Los investigadores y los sujetos de investigación, se influyen mutuamente, se dice que son naturalistas. Esto significa interactuar con los informantes de forma

natural y discreta (Álvarez, 2020). Una característica fundamental de la investigación cualitativa es un enfoque explícito que mira los eventos, comportamientos, normas, valores, etc. desde la perspectiva de las personas que estudian. (Castillo, 2021).

2.2. Técnicas e instrumentos de investigación

- **Observación Científica:** Este tipo de técnica consiste en la obtención necesaria de información que permite resolver un problema de investigación, debido a que percibe la realidad exterior por medio de los sentidos. A su vez, la observación científica tiene el objetivo de observar un objeto claro, preciso y determinado, el investigador tiene el conocimiento de lo, que se observa y para que desee hacerlo, este proceso le permite preparar de manera cuidadosa su observación (Díaz, 2010). Dicho de otro modo, es considerado la captura de datos de manera metódica de un individuo para investigación.

La observación científica, se refiere al proceso de detallar los fenómenos naturales con intención analítica y con el fin de recopilar la mayor cantidad de información objetiva posible, es uno de los primeros pasos del llamado método científico, que consiste en una serie de pasos que aseguran la confiabilidad y la verificabilidad. La observación científica, al igual que los naturalistas del siglo XIX, busca contemplar y comprender la naturaleza en estado puro, sin intervención humana. Sin embargo, ahora, se sabe que existe una paradoja al respecto, en ocasiones la presencia del observador modifica lo observado (Vásquez, 2019). Dentro del presente trabajo de investigación, la observación llevada a cabo dentro de los Centros de Rehabilitación Social ha permitido la verificación y constatación de la realidad penitenciaria.

- **Entrevista:** La mayéutica (descrita en "Los diálogos de Platón"), como el primer antecedente para acceder al conocimiento de lo público. La mayéutica es el método socrático en el cual el maestro, por medio de

cuestionamientos, propicia que el discípulo descubra el conocimiento es latente (Kuznik, Hurtado, Espinal, 2019). Otro antecedente histórico de la entrevista, se encuentra en la "confesión" realizada por las instituciones religiosas y los tribunales, por medio de la cual los individuos revelan sus actos ante una figura de autoridad que prescribe y proscribe los comportamientos sociales. La confesión, que durante mucho tiempo, se enfocó en la práctica de la penitencia, a partir del siglo XIX, se utilizó en diversas relaciones sociales: niños y padres, alumnos y pedagogos, enfermos y psiquiatras. La confesión ha evolucionado desde el deber "decir todo", a la codificación clínica del "hacer hablar", hasta el indagar la verdad, la interpretación e intervención por diversos medios: interrogatorio, hipnosis, asociaciones libres, cuestionarios y lo que hoy en día, se identifica como entrevista en el campo de la ciencia la entrevista es el medio a través del cual, se recopila la información directamente de las personas que han estado involucradas en el problema o su estudio.

La técnica de la entrevista constituye de gran utilidad dentro de la investigación científica, de manera específica dentro de la investigación cualitativa. Por cuanto es un mecanismo ideal para recopilar datos, es definida por Castillo (2020) como una conversación en la cual, se propone un objetivo determinado, el cual difiere de la conversación solamente. Sino que constituye un instrumento metodológico, que, a manera de un diálogo, consigue obtener información requerida para solventar interrogantes acerca de un tema en particular.

La entrevista, se complementa con el uso de algún otro presupuesto, que se considera como un estímulo para conseguir en el entrevistado la mayor información que le sea posible entregar. La entrevista es una técnica aún más completa que la encuesta, si la compara con la técnica más utilizada dentro de un enfoque cuantitativo, porque la información, que se recaba es más completa, rápida de asimilar y profunda, incluso existe la posibilidad de aclarar algún tema que sea confuso a través de alguna repregunta. Lo cual sin lugar a duda trae consigo respuestas mucho más útiles, que son

empleadas dentro de la investigación científica. A diferencia de las encuestas que, una vez que son realizadas son leídas una por una a fin de realizar el correspondiente análisis, a más de que en el caso de que una respuesta no sea clara o este mal respondida, el investigador no tiene más opción que invalidar la misma, quedándose sin respuestas de carácter valioso para la investigación, Heinemann (2017).

Es un mecanismo que principalmente, se usa con un diseño descriptivo de la investigación científica y cualitativa, la entrevista es independiente de los modelos que los investigadores emplean para desarrollar su información, sino que, pretende conseguir los significados integrales de todos los fenómenos de estudios, se le atribuye al entrevistador la tarea de capacidad de mantener un actitud activa y que demuestre interés en la temática planteada a lo largo del desarrollo de la entrevista, la interposición de ideas tiene que ser continua, para comprender lo que el entrevistado ha mencionado respecto del tema en cuestión.

La entrevista trae como producto la opinión de un experto en el tema de investigación que aporta los datos necesarios y faltantes para solucionar el problema. Por ende, el esquema de dicha encuesta, se basa en preguntas las cuales son respuestas abiertas, esto es a que el objetivo principal de esto es recabar información por medio de diferentes puntos de vista, lo que permite ampliar y resolver los problemas planteados dentro está investigación.

Es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. Canales la define como "la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto" Torrecilla, (2019), lo cual significa que su opinión es indispensable para el desarrollo de la investigación.

La entrevista es muy ventajosa principalmente en los estudios descriptivos y en las fases de exploración, así como para diseñar instrumentos de recolección de datos (la entrevista en la investigación cualitativa, independientemente del modelo, que se decida emplear, se caracteriza por los siguientes elementos: tiene como propósito obtener información en relación con un tema determinado; se busca que la información recabada sea lo más precisa posible; se pretende conseguir los significados que los informantes atribuyen a los temas en cuestión; el entrevistador mantendrá una actitud activa durante el desarrollo de la entrevista, en la que la interpretación sea continua con la finalidad de obtener una comprensión profunda del discurso del entrevistado). Con frecuencia la entrevista, se complementa con otras técnicas de acuerdo con la naturaleza específica de la investigación Martín (2020).

Los instrumentos son fundamentales dentro del proceso de la investigación científica, toda vez que gracias a estos es como llega la información hacia el investigador. De acuerdo con Amaya (2022) la investigación cualitativa busca recopilar la información de una forma subjetiva y a través de la percepción humana de las cosas, es por esto que son los humanos los que proporcionan la información necesaria. De la elaboración del instrumento depende la calidad de los resultados y de la información recabada, es por esto, que su papel es indispensable en una investigación científica. Al iniciar cada investigación, es necesario determinar qué enfoque, se va a dar a la misma para en función de aquello crear las características de este.

La metodología, que se vaya a emplear dentro de una investigación, siempre ir acorde con el enfoque teórico conceptual bajo el cual, se elaboró la investigación. En el presente caso, responde a una investigación cualitativa, por lo que, los instrumentos a emplearse corresponden a un tinte cualitativo Pavón (2019). En ese sentido, para el autor citado en líneas anteriores, los instrumentos dependen de los demás parámetros establecidos en la investigación, así el método orienta la

técnica, en donde existe distintas técnicas de recolección de información, pero no varios métodos, sin ser validados como tales.

Para establecer el instrumento de investigación en primer lugar es necesario, definir claramente el fenómeno investigado, así como también identificar las fuentes de las cuales, se recaba información.

- **Cuestionario:** El cuestionario es un documento que contiene una serie de preguntas abiertas o cerradas que permiten recopilar la información por parte de un experto. Así en el caso en particular es un documento que contenga cinco preguntas abiertas es respondida en función de las circunstancias particulares y profesionales de los entrevistados, estas preguntas estuvieron enfocadas a la opinión de expertos en el tema.

Un cuestionario es definido como un instrumento de investigación, consiste en un conjunto de interrogantes o cuestionamientos que tienen el objeto principal de recopilar información acerca de un tema en específico. Esta herramienta es utilizada tanto en una investigación de tinte cuantitativo como cualitativo. El diseño del cuestionario depende de la metodología empleada, así como de la naturaleza del problema investigado. Generalmente los cuestionarios cualitativos suelen utilizarse para obtener información descriptiva, exploratorio y con el objetivo de probar una hipótesis. Pérez (2020). Los cuestionarios son instrumentos de investigación que guardan algunas características en concreto:

- **Uniformidad:** Los cuestionarios son muy ventajosos para recopilar información, opiniones personales y profesionales, por parte de expertos o personas que han tenido contacto directo con el problema analizado. Esto ayuda de manera efectiva a la consecución de los resultados de la investigación.

- **Exploratorio:** Esta característica es intrínseca de los cuestionarios cualitativos, por cuanto son utilizados dentro de un método exploratorio de investigación. Para López (2018) en este tipo de cuestionarios, se realiza toda clase de preguntas.

Ahora bien, el cuestionario suele seguir un flujo estructurado de preguntas, esto con el fin de incrementar las respuestas. Por su parte existen cuestionarios de tipo estructurado, que recogen la información, cuantitativa en su mayor parte, aunque también son utilizados dentro de una investigación cualitativa. Esta clase de cuestionario está destinada a recoger información muy específica. Sirve para convalidar información recabada anteriormente, comprobar hipótesis y complementar la ya existente.

Por su parte, los cuestionarios no estructurados, a palabras del mismo autor citado, recogen de manera estricta resultados cualitativos, estos cuestionarios tienen una estructura básica y preguntas ramificadas, sin que éstas limiten las respuestas del entrevistado. En este tipo de cuestionarios las respuestas suelen ser más abiertas; al referirse al término abierto, se refiere a que recopila datos adicionales a la incógnita que tiene en este caso el investigador, el entrevistado responde las preguntas a su libre albedrío y convicción, sin que esto signifique una afectación al método científico.

Las preguntas dicotómicas generalmente son preguntas cerradas, que se limitan a que la respuesta sea sí o no. Este tipo de preguntas, se utiliza dentro de un cuestionario de validación elemental. Es la versión más básica y fácil de un cuestionario. Existen preguntas de opción múltiple, las mismas que son preguntas cerradas a las cuales, se tienen que escoger de entre diferentes opciones. Este tipo de preguntas, se utiliza de manera específica dentro de un enfoque cuantitativo, LLamuca (2019).

Existen algunos tipos de preguntas adicionales, que generalmente, no se utilizan en las ciencias sociales, así como tampoco dentro de una investigación cualitativa.

Las preguntas de escala, se basan en los principios de las cuatro escalas de medición: nominal, ordinal, intervalo y relación. Algunos tipos de preguntas que utilizan las propiedades fundamentales de estas escalas son las preguntas de orden de rango, las preguntas de escala de Likert, las preguntas de escala diferencial semántica y las preguntas de escala de Stapel LLamuca (2019).

Finalmente, de acuerdo con el autor citado en líneas anteriores, las preguntas de imagen: Este tipo de pregunta es el segundo tipo más fácil de una pregunta de cuestionario. A los encuestados, se les da la opción de ciertas imágenes, limita su respuesta a las opciones ofrecidas, pero aumenta el número de respuestas.

Dentro de la investigación, se utilizó un cuestionario estructurado, el mismo que contiene preguntas abiertas y está dirigido a profesionales expertos en temas de justicia restaurativa y solución de conflictos, así como también, se ha elaborado un cuestionario con preguntas abiertas de igual forma al personal que labora dentro del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi, por cuanto su experiencia y trayectoria profesional los convierte en personas que conocen y han vivido la realidad penitenciaria a diario, así como saben cómo aplicar la justicia restaurativa.

Ahora bien, dentro de la observación, el investigador registra aspectos relevantes para la investigación, es así que las notas, se utilizan en primera instancia para entregar recordar la información esencial e importante obtenida a través de una visita *in situ* hasta el problema. Constituye información adicional a un plan de resultados. Se añade notas a los resultados, a la evaluación, a un servicio, a una acción, a un factor social, a un objetivo, etc. de acuerdo con Roberto (2021) ,se realiza una nota específica como texto libre prioriza y asigna una calificación de confidencialidad de modo que sólo acceden a ella determinados usuarios. Se modifica una nota, el sistema mantiene un historial de notas que incluye las versiones de las notas, la hora y la fecha en la, que se ha especificado la nota en el sistema y el usuario que ha realizado las modificaciones y estas notas tienen que estar incluidas dentro de la investigación como tal.

Dentro del ámbito social, los fenómenos investigados en su gran mayoría son abstractos, no existe una teoría o realidad palpable que permita encontrar el fenómeno como tal siempre, que se lo analice, razón por la cual es importante que, se tomen notas de lo observado, en su debido momento a fin de que el investigador conserve en su registro personal, los datos puntuales del problema investigado.

Son observaciones puntuales, recogidas la mayoría de las veces de forma inmediata, sobre la acción, por su relevancia. Así pues, son apuntes realizados en el momento de la actuación, soportes para refrescar la memoria acerca de lo, que se ha visto o se ha vivido, para, posteriormente, registrar mediante notas o informes más extensos. Con estos antecedentes es indispensable advertir que cuanto mayor sea el lapso de tiempo entre el acontecimiento observado y la redacción de las notas de campo, mayor es la probabilidad de distorsión y de que le resulte imposible reconstruir la secuencia de acción y de conducta con total precisión.

Son notas que tienen que ver con los acontecimientos experimentados mediante la escucha y la observación directa en el entorno. Son una forma de interpretación no interactiva que describe la acción. Gómez (2018) precisa que estas notas, se centran en la descripción más que en la interpretación y se realicen con la mayor precisión posible. Cada nota viene a representar un suceso o acontecimiento, se aproxima al quién, qué, cuándo y cómo de la acción observada, describir entornos, procesos, y figurar como unidades discretas por sí mismas.

A la hora del registro es importante la identificación y la contextualización espacio-temporal de aquello que, se quiere investigar. Para ello, se utiliza categorías cualitativas de observación, cuya misión es orientar la atención hacia determinados aspectos del hecho, que se desea observar. Ahora bien, es necesario diferenciar con claridad el registro fiel de lo observado (descripción) y las observaciones y comentarios que surgen en el curso de la redacción (valoración).

2.3. Población y muestra

Dentro del ámbito de la investigación la población, se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los, que se investiga o hacen estudios. La muestra es una parte o subconjunto de elementos, que se seleccionan previamente de una población para realizar un estudio. Normalmente, se selecciona la muestra de una población para su estudio, debido a que estudiar a todos los elementos de una población resultaría muy extenso y poco práctico Alarcón (2018).

La población estadística, también conocida como universo, es el conjunto o la totalidad de elementos, que se van a estudiar. Los elementos de una población lo conforman cada uno de los individuos asociados, debido a que comparten alguna característica en común. Al ser muy complicado realizar un estudio con todos los elementos que conforman una población, sobre todo si es considerada una población infinita, se toma una muestra representativa de la misma para realizar los estudios.

Con el objetivo de recabar la información necesaria e indispensable dentro de la presente investigación, se entrevistaron a diferentes profesionales, quienes desde el ámbito de su experiencia aporta elementos fundamentales con el desarrollo de esta investigación. Entrevistas que, para expertos en justicia restaurativa son realizadas de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, así como se toma contacto con los diferentes profesionales a través de correo electrónico. Por motivos de distancia, en su gran mayoría, no residen en la misma ciudad y país que la investigadora, mientras que para los profesionales que laboran en los diferentes centros de rehabilitación social, es aplicada de manera presencial.

Las personas entrevistadas respondieron una entrevista estructurada, por cuanto guiarse y responder un cuestionario, sin embargo, es necesario recalcar que dentro de las preguntas, se extiende en su respuesta dada la naturaleza de las preguntas y del cuestionario en cuestión.

Tabla 2: Población en entrevistas de expertos y funcionarios

Expertos en Justicia Restaurativa	Número
Abg. MSc. Juan Camilo Valencia	6
Abg. MSc. Jose Luis Nieto Espinosa	
Dra. Virginia Domingo de la Fuente	
Abg, Paula Gallego	
Teol. Lácides Hernández	
Dra. María Verónica Polit Chiriboga	
Funcionarios del CRS COTOPAXI	Número
Lic. Wilson Jimenez	3
Psc. Nombre protegido	
Dir. Nombre protegido	
Total	9

Fuente: Elaboración propia




Dentro de la investigación, se ha cumplido con el objetivo específico del marco metodológico, por cuanto, se logra diagnosticar la situación jurídica de la justicia restaurativa en Ecuador y la manera en cómo ésta ha sido aplicada dentro del sistema penitenciario ecuatoriano. Si bien, es cierto no existe dentro del ordenamiento jurídico una forma o un procedimiento que explique su funcionamiento y aplicación, no es menos cierto que gracias a los principios constitucionales y convencionales que existen dentro del ordenamiento jurídico y analizan su aplicación en el sistema penitenciario.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En un primer momento, se presenta la información, de los diferentes medios de comunicación escrita informan de estos sucesos sobre el sistema penitenciario y la crisis interna, que se vive en éste, a partir del año 2021, que es en donde estos enfrentamientos violentos cobran fuerza. En un segundo momento, se presenta la información obtenida mediante la aplicación de la técnica de la entrevista, se analiza y discute los resultados obtenidos. En este caso, se realizaron dos tipos de cuestionarios: para los expertos en Justicia Restaurativa y para los funcionarios del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi. Los profesionales, que se ha tomado en cuenta para el trabajo de investigación son expertos que dominan el tema.

A continuación, se detalla algunos de los amotinamientos más relevantes de los Centros de Rehabilitación Social de Ecuador, en donde, se evidencia la crisis carcelaria por la que atraviesa el país en la actualidad.

Tabla 3: Noticias sobre los problemas del sistema carcelario en Ecuador

Medio de Comunicación	Noticia
<p align="center">HRW HUMAN RIGHTS WATCH</p> <p>El 25 de febrero de 2019 se registra decenas de muertos en amotinamientos dentro de las cárceles de Ecuador, los cuales tuvieron a darse el 23 de febrero en cuatro importantes cárceles del Ecuador, el gobierno de Ecuador se excusa mencionado que son acciones concertadas de organizaciones criminales, todo esto por una violenta disputa de autoridad el cual nace a raíz de la muerte de un líder de dichos grupos.</p>	 <p>Decenas de muertos en amotinamientos carcelarios en Ecuador</p> <p>Las autoridades deben investigar los ataques y sancionar a los responsables</p> <p>José Miguel Vivanco Director, División de las Américas</p> <p>MÁS LECTURAS</p> <p>9 de septiembre de 2020</p>
<p align="center">BBC NEWS MUNDO</p> <p>El 29 de septiembre de 2021 este medio de comunicación informa que hubo un enfrentamiento entre bandas dentro del Centro de Privación de Libertad Número 1, ubicado en Guayaquil, el resultado de este enfrentamiento cobró la vida de 118 personas privadas de libertad y un número incalculable de heridos. Debido a la masacre el presidente Guillermo Lasso declaró estado de excepción nacional en todo el sistema carcelario.</p>	 <p>Ecuador: al menos 118 muertos en una cárcel de Guayaquil en enfrentamientos entre bandas rivales con granadas y decapitaciones</p> <p>29 de septiembre del 2021</p>
<p align="center">CNN</p> <p>El 09 de mayo de 2022 dice que hubo un nuevo amotinamiento en Ecuador el cual dejó como resultado al menos 43 muertos el incidente se registró en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista de Santo Domingo de los Tsáchilas, todo esto iniciado por la búsqueda de mando dentro de las cárceles, menciona que quien lideró la masacre fue un reo traslado desde la cárcel de Turi en Azuay.</p>	 <p>Nuevo amotinamiento en una cárcel de Ecuador deja al menos 43 muertos</p> <p>09 de mayo del 2022</p> <p>MÁS DE CNN RADIO ARGENTINA</p>

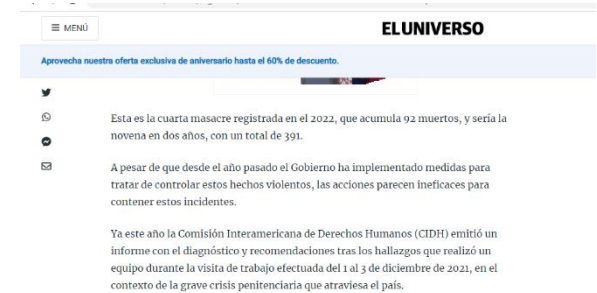
EL UNIVERSO

El 23 de febrero del 2021, se dieron diferentes amotinamientos en tres cárceles del Ecuador. A partir de esa fecha las masacres carcelarias no han parado en Ecuador.



EL UNIVERSO

El 2021 y 2022, han sido los años más violentos en Ecuador. Dentro de este período de tiempo han sido nueve hechos de violencia que acumulan casi 400 fallecidos en cárceles.



EL TELÉGRAFO

El 09 de mayo del año 2022 en la cárcel de Santo Domingo de los Tsáchilas se registró un amotinamiento del cual resultaron 44 privados de la libertad fallecidos y 10 heridos



EL TELÉGRAFO

Las autoridades nacionales encargadas del sistema penitenciario han mencionado que habra nuevas políticas y medidas de seguridad para controlar los incidentes dentro de las cárceles. Sin embargo, hasta la actualidad no ha funcionado.



11 de octubre del 2022

EL COMERCIO

Entre los días 04 y 05 de octubre del año 2022, aproximadamente 135 personas privadas de la libertad han sido trasladadas a diferentes centros de rehabilitación social desde la cárcel de Latacunga debido a los amotinamientos.



EL COMERCIO

Durante el gobierno del presidente Lasso, se han dado nueve amotinamientos a lo largo del país, el 25 de julio del 2022, en la cárcel de Turi, el 11 de mayo en Santo Domingo de los Tsáchilas, los cuales han dejado un sinnúmero de personas privadas de la libertad muertas.



Fuente: Elaboración propia adaptado de medios de comunicación

Como es de conocimiento público, los Centros de Rehabilitación Social en Ecuador no son instituciones de cuidado y rehabilitación, al contrario, se han convertido en un refugio de bandas delincuenciales y en centros de organizaciones criminales, como también la existencia de amotinamientos que surgen en las cárceles de Ecuador, es la muestra más clara de la falta de intervención estatal, así como la elaboración de políticas públicas que permitan garantizar una vida armónica y libre de violencia dentro de estos centros.

La información que consta en la tabla, a partir de las publicaciones de diferentes medios de comunicación, muestra la situación actual y real del sistema penitenciario del Ecuador. Los Centros de Rehabilitación Social en Ecuador no son instituciones de cuidado y rehabilitación, al contrario, se han convertido en un refugio de bandas delincuenciales y en centros de organizaciones criminales, como también la existencia de amotinamientos que surgen en las cárceles de Ecuador, es la muestra más clara de la falta de intervención estatal, así como la elaboración de políticas públicas que permitan garantizar una vida armónica y libre de violencia dentro de estos centros. En el año 2021, las cárceles en Ecuador han sido lugares en donde incluso para los funcionarios o visitas de los privados de libertad no es seguro, la integridad física corre peligro de forma permanente, debido a los enfrentamientos, que se dan en sus interiores.

Desde este año, las cárceles de mayor peligrosidad como la de Cuenca, Guayaquil y Latacunga han sido los protagonistas de acontecimientos violentos, que deja un sinnúmero de vidas perdidas a causa de diferentes factores, es la principal la lucha de grupos criminales que allí residen.

3.1. Presentación de resultados

A continuación, se dan a conocer los datos informativos de los expertos en Justicia Restaurativa.

Tabla 4: Datos informativos de expertos en justicia restaurativa

DATOS INFORMATIVOS DE EXPERTOS EN JUSTICIA RESTAURATIVA						
Entrevistados	Abg. MSc. Juan Camilo Valencia Gonzales	Abg. MSc. José Luis Nieto Espinosa	Abg. Paula Gallego	Teol. Lácides Hernández	Abg. María Verónica Polit Chiriboga	Dra. Virginia Domingo de la Fuente
Sexo	Masculino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Femenino
Profesión	Abogado	Abogado	Abogada	Teólogo	Abogada	Abogada
Lugar de Trabajo	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	Comisión Ecuatoriana de Justicia y Paz	Confraternidad Carcelaria de Colombia	Confraternidad Carcelaria de Colombia	Fundación Terre des hommes	Sociedad Científica de Justicia Restaurativa de España
Cargo que desempeña	Presidente del Capítulo de Risaralda de Colombia	Director	Facilitadora programa árbol sicómoro	Representante legal	Directora	Presidenta
Tiempo de experticia	15 años	20 años	20 meses	27 años	7 años	18 años
Fecha de realización de entrevista	26 de octubre de 2022	26 de octubre del 2022	10 de noviembre del 2022	10 de noviembre de 2022	11 de noviembre	14 de noviembre de 2022

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5: Análisis de entrevistas a expertos

Preguntas	Paula Gallego	Virginia Domingo de la Fuente	Análisis
<p>¿Qué tipo de conflictos que se suscitan entre personas internas en los Centros de Rehabilitación Social se pueden gestionar a través de prácticas o programas restaurativos?</p>	<p>En la realidad de la privación de la libertad en centros de reclusión se viven muchísimos conflictos como resultado del hacinamiento, la convivencia y la lucha de poderes que se vive dentro, no es un secreto que se trata de muchos intereses -económicos y de mando- las personas externas no alcanzamos a dimensionar la dinámica que viven estas personas. considero que sí, las partes involucradas en el conflicto hay voluntad de desarrollar prácticas restaurativas en busca de un resultado restaurativo, todos los conflictos se pueden gestionar.</p>	<p>En primer lugar, yo sé que se suele hablar de mediación como una herramienta para aplicar justicia restaurativa, pero no es lo mismo. Solo hay una herramienta para la reunión víctima ofensor que se llama mediación penal y que no es mediación como tal. Por eso voy a hablar de las diferencias en la mediación hay dos partes en igualdad de condiciones, ambas han contribuido al conflicto en mayor o menor medida, hay corresponsabilidad, es un conflicto construido. Es decir, sería aplicable a cualquier conflicto, pero distinguiendo la gravedad si el daño genera un desequilibrio evidente entonces justicia restaurativa sino mediación. También se podría usar prácticas restaurativas como los círculos de diálogo para prevenir conflictos, esto es generar comunidad</p>	<p>La mediación es un sistema de igualdad entre las partes intervinientes, es por esta razón que el principio de igualdad prima dentro de la justicia restaurativa. El equilibrio que existe entre el daño sufrido y el daño ocasionado prima para hablar de una mediación penal. La mediación es comunitaria y sirve para solucionar conflictos de convivencia en lugares en donde la concurrencia de personas es amplia, como en un centro de rehabilitación social.</p>
<p>¿Desde su experiencia qué tipos de programas o prácticas restaurativas pueden ser aplicadas para atender los conflictos que se suscitan entre personas internas en los Centros de rehabilitación?</p>	<p>Se pueden aplicar los círculos restaurativos o reuniones restaurativas, en los cuales puedan participar todas partes en conflicto y personas afectadas con el mismo.</p>	<p>En nuestro caso la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa ha trabajado un programa dentro del centro penitenciario de Burgos, pero no para resolver conflictos entre ellos sino para trabajar su responsabilización y su voluntad de querer reparar el daño que causaron. Si luego es posible una reunión víctima-ofensor con su víctima se hace. El programa de justicia restaurativa reconexión estaba diseñado para</p>	<p>Por su propia naturaleza las personas privadas de su libertad mantienen problemas emocionales que generan cierto tipo de inestabilidad, provoca a su vez que no puedan o no tengan un nivel de tolerancia adecuado con su entorno, a su problema de criminalidad hay que añadirle la situación de estrés que padecen producto de su privación de</p>

		favorecer la reinserción y como efecto colateral tuvimos que curiosamente mejoraba la convivencia entre los privados de libertad. Para resolver conflictos entre internos de acuerdo a la primera pregunta podría usarse mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación si el conflicto es construido o prácticas restaurativas como mediación penal (reunión víctima ofensor), conferencias o círculos si el conflicto genera daños y causa desequilibrios.	libertad, así como la falta de satisfacción de necesidades humanas elementales. Estas condiciones producen que las personas, no se encuentren en un estado mental tranquilo y ahí es donde, se generan los hechos violentos. Una de las principales estrategias de restauración es empezar por ahí, por la salud y estabilidad emocional y psicológica de los privados de la libertad.
¿Tiene usted, conocimiento de iniciativas que han tenido éxito en gestionar los conflictos entre internos de Centros de Rehabilitación Social?	La metodología de la Confraternidad Carcelaria de Colombia por medio del Programa Árbol Sicómoro, he escuchado de otros procesos, pero no los conozco.	Solo conozco programas dentro de los centros para lograr la reinserción, la responsabilización por el daño y la reparación bien material o simbólica a víctimas directas o indirectas como por ejemplo Restaura identidades de México, puentes para la vida (Estados Unidos), reconexión en España. Sé que en muchos centros cada cierto tiempo van mediadores o bien para resolver los conflictos entre internos o darles un curso y formarlos en mediación	Los programas más conocidos de justicia restaurativa han sido aquellos que, por su propia naturaleza garantizan la reparación integral de las víctimas y una rehabilitación del agresor.
¿Qué beneficios considera Usted, puede aportar la justicia restaurativa a la atención de conflictos que se suscitan entre los internos?	Dentro de los elementos de la justicia restaurativa se busca ampliar la visión frente a la responsabilidad, el daño y la reparación, si trabajamos en la responsabilización podemos construir comunidades más empáticas, con mejor comunicación, capacidad para gestionar los conflictos y construir entornos pacíficos	Verás es que en conflictos entre internos entiendo que la mayoría son construidos y se aplicaría la mediación como tal (no mediación penal) y no es justicia restaurativa. En cualquier caso, lo que se logra es pacificar las relaciones entre los internos, y darles herramientas para entender que no se solucionan los conflictos con la violencia sino con el diálogo	Brindar las herramientas necesarias para la satisfacción de las necesidades emocionales es fundamental en temas restaurativos, al ser procesos, cada persona necesita sus propios mecanismos para sanar y rehabilitarse, pero siempre con la guía y el apoyo de expertos.

<p>¿Qué aspectos se debería tener en cuenta para considerar a la justicia restaurativa como una forma de atender los conflictos entre internos en los centros de rehabilitación?</p>	<p>Para atender los conflictos es necesario construir entornos de confianza y la justicia restaurativa como forma de justicia comunitaria, devuelve el conflicto a las partes para encontrar una solución que resuelva los efectos del conflicto, el resultado restaurativo entre las personas envueltas en el conflicto es el indicador de que realmente se gestionó y superó el conflicto.</p>	<p>Como he dicho se debería tener en cuenta si vamos a utilizar la justicia restaurativa de forma preventiva esto es por ejemplo para fortalecer los lazos sociales, y entonces se podría pensar en programas semanales con círculos de diálogo o convivencia. Se debería hacer un diagnóstico de cuáles son los conflictos más habituales en este centro para pensar en la herramienta mediación o bien alguna práctica restaurativa.</p>	<p>Lo más importante para evitar los conflictos es la prevención, ésta constituye un factor fundamental cuando, se habla de mitigar los efectos de violencia sobre todo en lugares como los centros de privación de libertad, dentro de esta etapa de la prevención, las personas preparadas orientan a su audiencia a cómo reaccionar en caso de conflicto, así con estabilidad emocional captar mucho más de lo que capta en una situación conflictiva.</p>
<p>¿De qué manera considera Usted, la justicia restaurativa puede contribuir en la gestión de los conflictos en los Centros de Rehabilitación Social?</p>	<p>La justicia restaurativa humaniza a quienes participan de los procesos, permite que las partes se empoderen en la resolución del conflicto para la resolución del mismo, a su vez asumir la responsabilidad activa de los actos disminuye la propensión de los participantes a seguir actuando de manera irreflexiva y continuar causando daño a otros, la justicia restaurativa debe hacer parte del eje transversal del tratamiento penitenciario que se enfoca en cambio de la persona privada de la libertad, para lograr el fin de la pena.</p>	<p>Es un poco lo que he comentado en la pregunta anterior no pensar solo en justicia restaurativa para resolver el daño causado sino pensar en la prevención y ahí los círculos son una herramienta muy versátil</p>	<p>La mejor forma de contribuir con la resolución de conflictos es motivándolos un poco desde sus inicios, así como también, se los evita hasta un cierto punto.</p>

Tabla 6: Preguntas y análisis de expertos

Preguntas	Lácides Hernández	Ab. Juan Camilo Valencia	Análisis
<p>¿Qué tipo de conflictos que se suscitan entre personas internas en los Centros de Rehabilitación Social se pueden gestionar a través de prácticas o programas restaurativos?</p>	<p>Puedo hablar de tipos de crímenes, ya que los conflictos en Colombia básicamente son de tipo militar por rebelión como son los grupos alzados en armas de la Guerrilla, AUC y Bacrim que se mueven con el narcotráfico. Por eso considero hablar de tipos de crímenes y considero que la JR no se limita a delitos menores o delitos denominados graves como homicidio, secuestro o incluso o de lesa humanidad; depende de la voluntad de las víctimas y de los ofensores y si las partes quieren y tienen voluntad de encontrarse en un proceso para reconciliarse la JR no se limita.</p>	<p>Pues realmente yo creo que todos los conflictos pueden ser sujetos de la justicia restaurativa. Lo que desde mi punto de vista afectará sería según sus características procesales que se tenga y el enfoque que desarrolle cada uno, es el que determinará qué tan valioso puede hacer el programa Justicia Restaurativa que sé que se desarrolló. Digamos que el enfoque que le das a tu proyecto de investigación tiene que ver con el ámbito penitenciario, lo que implica que según sea el marco de un programa de justicia restaurativa, con el efecto de que impacte única y exclusivamente en beneficios para obtener una libertad condicional o para obtener un cumplimiento de pena o sentencia. Digamos que yo quería que en ese marco la justicia restaurativa podría tener incidencia en todo.</p>	<p>Menciona que todos los conflictos desde su punto de vista, se solucionan por medio de la justicia restaurativa pero que dependería mucho de las características que tenga el conflicto, puesto, que se analizaba tanto el objeto procesal que estos tengan como tal. Por ende, mencionada, que se centren en un enfoque en donde se habla de justicia restaurativa en el ámbito penitenciario y que emana como un programa en donde se analice muy bien el delito, la persona privada de libertad y su conducta ya como justicia restaurativa se justifica con libertad condicional.</p>
<p>¿Desde su experiencia qué tipos de programas o prácticas restaurativas pueden ser aplicadas para atender los conflictos que se suscitan entre personas internas en los Centros de rehabilitación?</p>	<p>Programas de JR hay muchos, pero, más que hablar de programas, podemos hablar de mecanismos restaurativos o mecanismos que emplea la JR, los cuales pueden ser: la mediación, la conciliación o los círculos restaurativos entre otros, estos últimos círculos son los que nosotros más desarrollamos. Nuestras prácticas restaurativas están enfocadas a encontrar a las víctimas con los ofensores en el marco de un proceso restaurativo que puede ser circular y allí pueden encontrarse todos los que tengan voluntad de participar en el proceso de JR.</p>	<p>Yo creo que la mediación es una, porque las demás prácticas que se han desarrollado son de respeto, digamos que comunitario. Y el panel social, los círculos familiares, los círculos comunitarios, digamos que siempre se han desarrollado como prácticas en contextos de convivencia urbana y no de convivencia penitenciaria. Pero considero que todas las prácticas de justicia restaurativa, menos tendríamos que en el escenario de mediación judicial, podrían desarrollarse en un contexto penitenciario. Entonces allí podría haber círculos comunitarios, podría haber círculos que desarrollen los mismos internos con el ánimo de solucionar los conflictos. De hecho, hay grupos de convivencia que sí lo pueden manejar, pero siempre y cuando no tengan y no revistan</p>	<p>Menciona que la mediación como tal ser una alternativa para que se llegue a un punto adecuado dentro de la justicia restaurativa, la cual se llevaría dentro de los círculos familiares, por ende, la mediación siempre va ser el camino adecuado para lograr un adecuado manejo de justicia restaurativa.</p>

		el carácter de conductas punibles, porque esa es la dificultad. Si yo convivo en un centro carcelario, pero resulta que mi conducta conflictiva genera una responsabilidad penal, digamos que ya en escenario va a tener que ver que el escenario va a tener que variar, porque se hablaría de un programa de justicia restaurativa dentro de un proceso penal y no dentro.	
¿Tiene usted, conocimiento de iniciativas que han tenido éxito en gestionar los conflictos entre internos de Centros de Rehabilitación Social?	En la historia de las prisiones en Colombia han existido muchas iniciativas para resolución de conflictos al interior de las prisiones, por ejemplo aquí en Medellín tenemos una experiencia que fue la “mesa por la paz”, fue liderada en su momento por los mismos “caciques” de la cárcel de Bellavista que representaban los patios y en esa mesa se gestó un proceso de paz donde se plasmaron unos acuerdos, donde se prohibió quitarle la vida a personas dentro de la prisión; porque Bellavista era una cárcel muy violenta donde moría mucha gente y en esa mesa acordaron que ellos tenían que responder. Fue una mesa concertada con la Gobernación Municipal para parar las muertes en la cárcel. Y eso se logró gracias a los acuerdos que se firmaron en esa mesa por la paz, que de ahí nació el programa llamado “Delinquir No Paga” fue fruto de ese proceso de paz que se desarrolló en la cárcel.	Yo no conozco y creo que es algo que por lo menos el Estado colombiano ha dejado de lado y es la población carcelaria. Aquí hay algunos programas que se han enfocado mucho más en reinserción social y en resocialización, y muy pocos que se han enfocado en fenómenos de convivencia y solución de conflictos dentro de los centros penitenciarios y carcelarios. Digamos que aún seguimos viendo en el escenario penitenciario y carcelario una concepción eminentemente primitivista, es decir, que desarrollamos un poco o más el componente de castigar y de aislar a la persona que infringe una norma y no prestarle ninguna colaboración en ese escenario. Es que lo que uno conoce es que, en lastimosamente, por lo menos en algunos centros carcelarios, en Colombia no se operan, que son bandas delincuenciales que se encargan de administrar la convivencia en todos los penales.	Menciona que dentro del estado colombiano pues lastimosamente no, solo existen programas enfocados a la reinserción social, deja a un lado la justicia restaurativa, más se centra en el ambiente que se vive dentro de los centros de privación de libertad. Pero el programa como tal tiene varias falencias, se centra más en castigar que en rehabilitar.
¿Qué beneficios considera Usted, puede aportar la justicia restaurativa a la atención de conflictos que se suscitan entre los internos?	La JR no se puede suscribir única y exclusivamente para beneficiar a los internos, de hecho, no es el enfoque de la JR, la JR se enfoca en las necesidades de las víctimas, antes que nada. Entonces no podemos hablar de beneficios a los internos solamente, porque si solo se enfocara para beneficiar a los privados de libertad que cometieron crímenes,	Digamos que los beneficios pueden ser de todos. Sobre todo, porque creo que hay un mal, un mal impropio de lo que es justicia restaurativa. Por lo menos aquí en Colombia, como lo hemos visto, porque en Colombia solamente lo hemos visto como la oportunidad que tiene una persona para eventualmente evitar ser sancionado con una pena privativa de la libertad de prisión	La justicia Restaurativa conlleva consigo varios beneficios ya que depende ampliamente del caso la situación de libertad pero bien no le deseo un punto objetivo sin duda alguna esta sería una oportunidad para resguardar el sistema penitenciario incluso por medio de esta reducir los conflictos ya que se propone que por medio de la justicia Restaurativa

	<p>estaríamos hablando de otra Justicia no restaurativa porque el centro es suplir las necesidades de las víctimas.</p> <p>Pero considero que en el trasfondo son muchos los beneficios no implícitos que aporta un proceso de JR en una comunidad carcelaria ya que puede bajar la tensión, disminuir la violencia, tratar con el tema de la vergüenza que es una de las necesidades que tienen los ofensores de procesar. Y todo lo que de ahí en adelante se puede desprender como la misma reinserción a la sociedad, también el beneficio de salud mental ya que les ayuda a sopesar la culpa con la cual muchos luchan.</p>	<p>en su época penal. Entonces, el enfoque que aquí se le ha dado es un enfoque eminentemente procesal, es decir, que equiparamos justicia restaurativa con la posibilidad de no ir a prisión. Y, por el contrario, yo creo que el concepto de justicia restaurativa tiene como finalidad la recomposición del tejido social, lo que permitirá, lo que permitirá a la postre, que el infractor pueda o reinserirse socialmente o socializar. Estamos hablando ya desde la concepción eminentemente punitiva. Pero digamos qué ventajas tiene absolutamente toda la primera.</p>	<p>las personas privadas de libertad que manejen buena conducta y que sus delitos como tal no sean problemáticos para la sociedad su pena sea sustituida por una pena privativa de libertad menor o incluso o incluso buscar la verdadera rehabilitación del rock de los centros de privación de libertad por ende dentro de este se menciona que la justicia Restaurativa debería ir de la mano más con el sentido social que con la justicia y el ámbito legal.</p>
<p>¿Qué aspectos se debería tener en cuenta para considerar a la justicia restaurativa como una forma de atender los conflictos entre internos en los centros de rehabilitación?</p>	<p>Aquí reitero JR sin la participación de víctimas no es JR, entonces es el primer aspecto a considerar, la participación de las víctimas es fundamental en estos procesos porque sin ellos no sería JR. Pienso también que se debe tener en cuenta, cómo resultado de los procesos restaurativos en cárceles que los internos se comprometan a desvincularse de grupos al margen de la ley, para que se frene la violencia en la calle; una vez ellos se desvinculen de esos grupos que siguen operando fuera de las prisiones</p>	<p>Los aspectos que deben tenerse en cuenta creería yo desde la óptica penitenciaria es si la aplicación de la justicia restaurativa es por problemas de convivencia, se presentan un abanico de posibilidades para no activar la justicia penal. El Estado debe permitir descontar pena u optar beneficios penitenciarios. es el legislador quien tiene que señalar los beneficios.</p>	<p>La convivencia es uno de los principales problemas que afectan a la aplicación de la justicia restaurativa. El optar por beneficios penitenciarios es una de las mejores ideas, para una restauración efectiva.</p>
<p>¿De qué manera considera Usted, la justicia restaurativa puede contribuir en la gestión de los conflictos en los Centros de Rehabilitación Social?</p>	<p>Esto ya está en camino ya que lo que se ha hecho al menos en la CC alrededor de estos 18 años de experiencia aplicando la JR, es que todo privado de libertad que pasa por un proceso restaurativo inmediatamente queda comprometido a ser una persona que no vuelve a generar conflicto lo que los convierte además en gestores de paz; es decir, se comprometen no solamente con el programa a compartirlo, invitar a los demás internos a participar, son voceros y gestores de paz que contribuyen notablemente a la</p>	<p>Yo pienso que, sin duda la convivencia. En algunos delitos se puede llevar a cabo la justicia restaurativa, es posible mejorar la convivencia con este tipo de programas porque impacta de manera positiva en el ordenamiento jurídico, y descongestiona el sistema judicial. Cuando tomemos la justicia restaurativa.</p>	<p>No todos los delitos son iguales, existen algunos que por sus características propias permiten la aplicación de métodos alternativos para la solución de conflictos, como por ejemplo los delitos en contra de la propiedad, en donde se utiliza diferentes métodos de solución de conflictos con la finalidad de descongestionar el sistema judicial.</p>

	<p>construcción de paz y reparación del tejido social dentro del establecimiento penitenciario. Yo me atrevo a decir categóricamente, por la experiencia que tengo que un buen proceso de JR en una prisión, garantiza el compromiso del ofensor con un proyecto de vida distinto, con un nuevo enfoque, fundamentado en trabajar por la construcción de la paz y la convivencia.</p>		
--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7: Análisis de preguntas a expertos

Preguntas	Ab. José Luis Nieto Espinosa	María Verónica Polit Chiribiga	Análisis
<p>¿Qué tipo de conflictos que se suscitan entre personas internas en los Centros de Rehabilitación Social se pueden gestionar a través de prácticas o programas restaurativos?</p>	<p>De personas que están privadas de libertad con una sentencia condenatoria. Y yo ahí pienso que la tarea es un poco más fácil, porque ahí entramos a esta discusión a veces, eh, digamos infructuosa, ¿no? Sí que esa discusión que se centra en el dilema o justicia o justicia ordinaria o justicia restaurativa. Entonces a mí me parece primero que eso es hacer esa e tratar de forzar a la justicia restaurativa como un reemplazo de la justicia, de la justicia legal. Si la podemos llamar así, digamos, es un error, ¿no? Lo uno no quita lo otro, ni la justicia restaurativa quita la justicia legal, ni la justicia legal le quita a la restaurativa. Por ahí empiezan los encuentros privados de libertad y yo pienso que é Realmente las posibilidades de aplicar la justicia restaurativa son infinitas, porque pensamos, por ejemplo, en temas de violencia intrafamiliar, donde</p>	<p>Te comento que nosotros como fundación sí tenemos experiencia dentro del sistema, principalmente dentro del sistema de adolescentes, si conocemos también el contexto penitenciario, pero conocemos las víctimas recientes, entonces puede ser que algunas de mis respuestas están direccionadas más hacia el sistema de justicia juvenil. Ya en este contexto. Normalmente los conflictos que se dan dentro de los centros son riñas, robos y digamos, en casos más extremos, como se ve dentro del contexto de crisis penitenciaria, puede incluir incluso casos de asesinato dentro de los centros de adultos, y en caso de los centros de adolescentes, son riñas entre las personas privadas de libertad, riñas con el personal técnico de los centros, con la gente de seguridad</p>	<p>Los principales problemas dentro de los centros de rehabilitación social son problemas o peleas entre privados de la libertad. A pesar de que dentro de estos centros no es posible tener objetos adicionales a los estrictamente necesarios, los privados de la libertad si poseen objetos de valor y los robos incluso dentro de la cárcel son abundantes. La lucha de bandas criminales por acaparar influencia es permanente.</p>

	<p>ha habido o ha habido una y donde la padre o madre de familia están en esta situación de privación de libertad como consecuencia de haber cometido un acto de violencia grave a nivel intrafamiliar.</p>	<p>penitenciaria, posiblemente. Y definitivamente creo que existen una serie de prácticas restaurativa dentro tanto del ámbito preventivo como dentro del ámbito de resolución de los conflictos que pueden ser utilizadas dentro de este contexto, incluyendo círculos de estereotipos e incluyendo incluso en los procesos de mediación, entre otros, y otras prácticas que existen dentro del ámbito restaurativa en nosotros, dentro de los centros de adolescentes infractores.</p>	
<p>¿Desde su experiencia qué tipos de programas o prácticas restaurativas pueden ser aplicadas para atender los conflictos que se suscitan entre personas internas en los Centros de rehabilitación?</p>	<p>Es cierto que, con un diálogo, una conferencia restaurativa, sin culpas, como como lo quiera llamar, a efectos de que las heridas que se produjeron como consecuencia de esos actos violentos puedan de alguna manera ser restauradas para ser inventadas. Entonces la idea de en ese contexto, en ese ejemplo que te pongo más, más allá del cumplimiento de una pena y del eventual cumplimiento, es una reparación integral, porque ahora en materia penal, el parcial integral. Pero más allá de eso, la idea de la justicia restaurativa es que la persona que ha ofendido casi se llama profesora. También se le dice justicia restaurativa, no se les dice victimarios a profesores. La idea sería que la persona ofensora tome responsabilidad respecto de estos actos y los reconozca, ¿no? Y que la otra persona que está afectada también pueda aceptar ese reconocimiento en aras de restablecer las, las responsabilidades. ¿Entonces, en aras de, digamos sí, de no, de ganas de restablecer las relaciones que es y se</p>	<p>Bueno, yo creo que dentro del contexto psiquiátrico puedes tener algunas dificultades y creo que es súper fundamental que los equipos técnicos tengan un entendimiento de cómo realizar adecuadamente las prácticas restaurativas, siendo su deber buscar la forma adecuada de adaptar las prácticas con relación al conflicto. Por ejemplo, creo que es súper importante identificar cuando utilizas un tipo de práctica restaurativa que es entre dos personas. Por ejemplo, en el caso de una mediación que la puedes hacer dentro de, o sea, en el contexto de dos personas. Y aquí solamente hago un paréntesis. No me estoy refiriendo a mediación desde el ámbito que tenemos establecido en la ley, porque la mediación que tengo establecida en esta normativa es una mediación muy específica, relacionada sobre todo a temas de manejo civil. Creo que hay otra de las metodologías de mediación que son más aptas para la resolución</p>	<p>La presencia del equipo técnico en los centros de rehabilitación social es fundamental, tiene que existir un equipo que fortalezca y guíe a las personas privadas de la libertad, que realicen talleres permanentes de diálogo para que de esta forma se pueda amenizar la convivencia interna y los conflictos menores.</p>

	<p>decía no? Entonces aquí lo primero es que lo que importa es la, la parte de las responsabilidades que tiene que asumir y reconocer la persona sola y ese sería el punto de partida.</p>	<p>de conflictos. Y bueno, hay este tipo de metodología que es que las utilizas cuando existe un conflicto entre dos personas muy específicamente, o sea una, o sea dos personas que han estado afectadas por parte de un conflicto y creo que hay otras prácticas restaurativas que son más aptas cuando existen grupos más grandes, dos personas afectadas. Es decir, creo que las prácticas restaurativas son muy altas también para este tipo de contextos psiquiátricos que me acabas de mencionar, pero creo que sí se necesita por la sensibilidad que pueden tener las personas que están internas en ese momento, porque algunas de ellas están en momentos de crisis.</p>	
<p>¿Tiene usted, conocimiento de iniciativas que han tenido éxito en gestionar los conflictos entre internos de Centros de Rehabilitación Social?</p>	<p>Desde mi punto de vista no existe ningún programa intuitivo para gestionar los conflictos internos, pero creo que esto emana desde otro punto de vista, ya que hay que ser muy objetivos ya que ni con la seguridad fuera de las cárceles pueden controlar mucho peor lo van a lograr dentro de los centros de rehabilitación. Es decir, los empresarios ven que Esmeraldas está a la vuelta de la esquina. Y va esto a agravar más la situación que ya es complicada en Guayaquil, en valles, en los ríos, que es tierra de nadie y Manta ya son buenos. Y los empresarios, o sea no de los empresarios, ¿qué van a decir? ¿Y las cámaras de empresarios que van a estar hablando ahorita con Guillermo Lasso? ¿O me pongo a pensar, digo por qué? Porque no se pronuncia tan fuerte, ¿Qué está pasando, ¿no? Decía yo,</p>	<p>Bueno, nosotros te puedo decir que como Fundación sí hemos realizado una serie de procesos de formación a personal de centros de adolescentes infractores que han dado razonadamente positivo en el manejo de conflictos al interior de los centros de adolescentes infractores. En estas capacitaciones, que se dieron más o menos en el año 2018, si no me equivoco, fueron bastante exitosas en el fortalecer las capacidades del personal de los centros y en la capacidad de los centros de gestionar conflictos. Recientemente, la semana pasada estuve en Bogotá conociendo un centro que se llama Se le conoce como 6.^a. Es un centro vinculado justamente a la justicia juvenil restaurativa y ellos manejan algunos</p>	<p>Uno de los principales grupos dentro de los cuales se ha trabajado el tema de la justicia restaurativa son los adolescentes infractores, en donde su restauración es fundamental para evitar cualquier tipo de reincidencia. Al pertenecer a un grupo social bastante vulnerable es necesario que el Estado aplique distintas actividades con enfoque restaurativo que garanticen su rehabilitación. Es por esta razón que incluso se han establecido algunas medidas socio educativas, comunitarias, que excluyen a la pena privativa de libertad, precisamente en virtud de la justicia restaurativa.</p>

	<p>pensando en términos de, en términos de lo que afecta al quehacer diario de la empresa. Es decir, que tus empleados pueden ir a trabajar si tienes y si tienes fábricas tienes buena factura. Y ahí hay un círculo, un círculo de consecuencias sociales y económicas que tiene este tema de la inseguridad que yo digo en los beneficios también deberíamos apuntar, o sea, si es que tú quieres incluso vender un proyecto en este, en este, en este ámbito de la justicia restaurativa, deberías pensar en ese beneficio.</p>	<p>procesos a nivel restaurativa, sobre todo en temas de delitos de naturaleza sexual dentro de los centros de adolescentes infractores en Colombia, y hemos tenido conocimiento de que efectivamente son.</p>	
<p>¿Qué beneficios considera Usted, puede aportar la justicia restaurativa a la atención de conflictos que se suscitan entre los internos?</p>	<p>Desde mi punto de vista los beneficios que se generaron considero que se responden con las siguientes preguntas: ¿Cómo vamos a proteger el crecimiento económico? ¿Cómo vamos a proteger la reactivación económica está habiendo en este periodo de dos pendientes, o sea, todo, todo eso que vamos, ¿qué vamos a hacer para que esto no vuelva a suceder? ¿Para prevenir, para educar, para crear civismo en las personas? ¿Qué vamos a hacer? ¿Y la cultura de paz? ¿Hasta dónde está realmente cultivando? Una verdadera cultura de paz entre los niños, jóvenes y adultos. Todo eso, todo, todo eso es parte, no sé, como decía un poco hace un rato, no con mucha objetividad que es parte de una, de una necesidad, ¿no? Cuando estábamos derecho, una de las cosas que nos dijeron. Es que tal vez el valor más importante que tiene el derecho es la justicia. Pero el derecho no nació por la justicia, sino que nació por una necesidad de seguridad. Y esa necesidad de seguridad en las</p>	<p>Bueno, yo creo que la justicia restaurativa es apropiada para el manejo de muchos tipos de conflictos distintos y creo que, en un contexto de privación de libertad, donde las personas comparten mucho tiempo, comparten recursos, comparten espacios, comparten contextos que la mayoría de las personas no nos vemos obligados a compartir, como por ejemplo compartir un baño o su propia intimidad, en el sentido de tener que exponerse a nivel físico con sus compañeros. Creo que la justicia, o sea las prácticas restaurativas de las técnicas, los procesos restaurativos, pueden aportar muchísimo en varios, en varios elementos. Primero, creo que el enfoque restaurativo como tal y el hecho de que las personas se manejen con un enfoque restaurativo dentro de un centro pueden promover una cultura más pacífica para empezar, o sea, pueden generar menos conflictos. Y también creo que las personas que son</p>	<p>Las prácticas restaurativas contribuyen a solucionar un sinnúmero de conflictos, ya sea por el cometimiento de infracciones penales o enfrentamientos de la vida diaria. Indistintamente de la naturaleza del conflicto, los seres humanos que intervienen en el mismo y llegar a una reparación y a restaurar su estatus anterior al conflicto y utilizar diferentes métodos, lo cual es productivo porque no se activa el aparataje judicial lo cual evita que el conflicto empeora, se soluciona el conflicto en menor tiempo y con menos recursos. Las personas no se desgastan física y emocionalmente enfrascados en el problema sino más bien encuentran la solución al mismo.</p>

	<p>circunstancias actuales y en el contexto de tu investigación, se traduce, desde mi punto de vista, en que la producción siga manteniéndose y siga creciendo.</p>	<p>capacitadas, por ejemplo, para manejar temas de justicia restaurativa suelen tener un nivel de sensibilidad con respecto a que, o sea, con respecto a entender qué tipo de eventos pueden terminar en un conflicto. Entonces, desde mi punto de vista, por ejemplo, en esta experiencia hemos podido identificar que la formación que tiene el equipo, mi equipo sobre justicia restaurativa nos ayuda a identificar antes de que empiecen los conflictos para empezar. Entonces, creo que es fundamental antes del conflicto fomentar una cultura de paz. Pero también tienes herramientas y capacidades para determinar qué tipo de procesos pueden y causan conflictos. Segundo, creo que las prácticas restaurativas con las herramientas procesos restaurativa son muy exitosas en promover procesos de reconocimiento de responsabilidad por parte de las personas que están en un contexto de privación de libertad, a diferencia de las sanciones que son solamente punitivas. Creo que la visión punitiva en muchas ocasiones no lleva a la reflexión.</p>	
<p>¿Qué aspectos se debería tener en cuenta para considerar a la justicia restaurativa como una forma de atender los conflictos entre internos en los</p>	<p>Primero que exista la figura jurídica de la persona que facilita las prácticas restaurativas, tiene que haber un reconocimiento, tiene que haber una normativa, también es necesario que existan espacios seguros para las personas facilitadoras, tiene que haber un trabajo interdisciplinario, departamentos donde confluyen abogados, expertos en</p>	<p>Creo que y aquí tal vez vaya un poquito, hay mucha literatura en cuanto a justicia restaurativa, debo admitir que mi enfoque respecto a esta es amplio, me gusta hablar más del enfoque restaurativo más que de la justicia restaurativa, el enfoque es un tema de procesos, en ocasión existe la percepción de que con hacer una</p>	<p>Hay que tomar en cuenta que el enfoque restaurativo no tiene un tiempo delimitado, ni todas las personas restauran su situación de la misma manera, por lo que hay que tener en cuenta que en algunos casos es a corto plazo y en otros a largo plazo. En todo caso el proceso restaurativo se enfoca en la persona</p>

<p>centros de rehabilitación?</p>	<p>justicia restaurativa, trabajadores sociales, criminólogos, psicólogos que puedan abordar estos programas de justicia restaurativa desde una mirada interdisciplinaria. Previo hacer cualquier programa hay que saber qué está pasando.</p> <p>Otra aplicación sería el tema de personas que han cometido abuso sexual, en este caso la experiencia ha demostrado que no siempre la misma persona que ha sufrido la agresión quieren enfrentarse con el agresor, se necesita recursos y también no sé cómo está ahora la situación, antes había como jueces administrativos, para el tema de ejecución de penas ahora creo que son los jueces de garantías, también los jueces deberían tener una formación de justicia restaurativa.</p>	<p>práctica restaurativa, una mediación o un círculo se solucionaron los problemas y ya y creo que el fondo de la justicia restaurativa, la responsabilización, reparación y reintegración son objetivos que no se consiguen en una sola sesión.</p> <p>Considero que en ocasiones hemos planteado que probamos lo restaurativo cuando en realidad hemos probado una vez y eso me parece que es limitante. Uno de los ámbitos que se debe considerar es que lo restaurativo son los procesos que se deben dar y que todas las personas involucradas en un conflicto tienen procesos que significan a mediano y largo plazo promueven distintas prácticas restaurativas.</p>	<p>y en cómo va a tomar la situación y reaccionar a la misma.</p>
<p>¿De qué manera considera Usted, la justicia restaurativa puede contribuir en la gestión de los conflictos en los Centros de Rehabilitación Social?</p>	<p>De hecho, la justicia restaurativa utilizándose de manera correcta puede contribuir en un sinnúmero de aspectos dentro del ámbito jurídico, en primer lugar, puede mermar la congestión judicial que atraviesa actualmente el país, la víctima queda reparada integralmente por el daño sufrido y el agresor de alguna manera puede reformar su conducta.</p>	<p>Bueno, yo creo que como mencione antes, el enfoque restaurativo puede realmente cambiar la mentalidad profundamente de las personas, acerca de cómo manejar sus conflictos de manera interna y externa, creo que la responsabilización es algo importante por parte de las personas involucradas en el conflicto, creo que este nivel de entendimiento profundo del daño que he causado, puedo causar a través de mis acciones es lo que realmente permite generar cambios en las personas.</p>	<p>La mejor manera de contribuir con la solución de conflictos, es el entendimiento profundo de los mismos, comprender la forma en cómo se han originado, a tal punto de que sea a través de la empatía en que las partes intervinientes van a entender el otro punto de vista y llegar a un acuerdo satisfactorio.</p>

Fuente: Elaboración propia

De las preguntas realizadas, se evidencia que, los profesionales expertos en la rama señalan que la aplicación correcta de la justicia restaurativa colaboraría con el sistema judicial para descongestionar el mismo por lo, que se optimiza recursos. Es por esta razón, que la justicia restaurativa ha buscado solucionar de manera integral el problema entre las partes.

El procedimiento restaurativo contempla algunos elementos específicos para solucionar conflictos de manera más efectiva, y acorde a los intereses de las partes intervinientes. Ahora bien, dentro del sistema penitenciario, existen algunas causas a través de las cuales, se ocasionan dentro de los conflictos en los centros de rehabilitación social. El principal problema es que, dentro de estos centros, existen grupos criminales que conviven en un mismo espacio y los conflictos, que se dan es precisamente por el liderazgo y la hegemonía, que se intenta mantener. A su vez este problema nace a causa de la precaria situación que existe o la falencia de las instituciones públicas que son las encargadas de regular estos centros. A continuación, se da a conocer los datos informativos de los funcionarios del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi.

Tabla 8: Datos informativos de funcionarios del CRS Cotopaxi

DATOS INFORMATIVOS DE FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL SIERRA CENTRO NORTE COTOPAXI			
Entrevistados	Lic. Wilson Jiménez	Psc. nombre protegido	Lic. nombre protegido
Sexo	Masculino	Masculino	Femenino
Profesión	Magister en gerencia de proyectos educativos y sociales	Psicólogo	Licenciada en trabajo social
Lugar de Trabajo	Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi	Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi	Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi
Cargo que desempeña	Coordinador Educativo	Psicólogo	Directora del pabellón de mujeres.
Tiempo de experticia	27 años	1 año	2 meses
Fecha de realización de entrevista	1 de noviembre de 2022	10 de noviembre de 2022	11 de noviembre de 2022

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9: Análisis de preguntas y respuestas a expertos

Preguntas	Psicólogo del CRS COTOPAXI	Wilson Jiménez Lozada COORDINADOR EDUCATIVO	Análisis
¿Cuáles son los conflictos más comunes que se producen entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	Riñas, extorsiones, falta de medicación, adicciones, ingreso de objetos prohibidos	Rivalidades entre pandillas Control de autoridad de mando	Al ser los centros de rehabilitación, lugares en donde ingresan todo tipo de criminales, su lucha por mantenerse en el poder es la constante que provoque conflictos entre los internos.
¿De qué manera el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte responde a los conflictos que se producen entre los internos?	Sanciones administrativas por faltas graves o gravísimas que le perjudicarán al momento de solicitar algún beneficio penitenciario.	Diálogo permanente con los líderes o voceros. Intervención inmediata del ejército y policía cuando se pierde el control	En primera instancia el diálogo y una manera pacífica de mediar los problemas, pero ante su negativa o reincidencia, se aplica directamente el uso de la fuerza pública, para que por medio de las limitaciones a ciertas actuaciones se frenen los actos violentos.
¿Existen medidas encaminadas a prevenir el surgimiento de conflictos entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	No existe medidas de prevención de conflictos entre PPL	Siempre se socializa los problemas que los privados de libertad tienen dentro de todos los ámbitos y ejes de tratamiento Pero debido al control de poder de los PPL se torna complicado	Una de las medidas adoptadas es que se socializa con cada persona privada de libertad los conflictos por los que atraviesa para entenderlo y dar solución al mismo.
¿Existe alguna práctica o política vigente relacionada a la aplicación de la justicia restaurativa para responder a los conflictos que se suscitan entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	Existía Régimen disciplinario para sancionar por conflictos entre PPL	No existe ninguna directriz	Se conoce que, por mandato incluso constitucional, la justicia es restaurativa y garantiza la reparación y la rehabilitación frente a un conflicto es casi casi una obligación, por lo que bajo esa perspectiva se cumplen dichos parámetros, pero alguna guía normativa para este centro no existe.

<p>¿El Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, cumple con los parámetros establecidos en el Reglamento Del SNI, conforme a los principios, como: la Dignidad Humana, ¿Convivencia No Violenta y Cultura De Paz?</p>	<p>El departamento de psicología se encarga de impartir charlas y talleres</p>	<p>Se respeta todos los reglamentos y normas constitucionales especialmente los Derechos Humanos de los PPL</p>	<p>Sin duda los derechos constitucionales deben cumplirse a cabalidad en todas las instituciones públicas, sobre todo en centros de rehabilitación social como este contiene en su interior personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria.</p>
<p>¿Cómo se promueve la convivencia y cultura de paz en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?</p>	<p>Psicólogos, trabajadores sociales y coordinadores de ejes son los encargados en promover la convivencia y cultura de paz.</p>	<p>Es un hábito de todo el equipo técnico de funcionarios promover la cultura de paz y buena convivencia a través de varios cursos talleres en beneficio de todos los PPL</p>	<p>Talleres de sociabilización de la cultura de paz, han sido los principales mecanismos de prevención y promoción de la cultura de paz, extenderles la información necesaria y las técnicas de prevención por parte de los profesionales del centro han sido de gran ayuda para evitar conflictos internos.</p>
<p>¿Cuáles son los aspectos que considera Usted, influyen en la vigencia del derecho a la convivencia y cultura de paz en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?</p>	<p>Desconocimiento de una buena convivencia y falta de capacitación a las PPL</p>	<p>El respeto y consideración a sus Derechos Humanos de todos los privados de libertad, mismos que se consideran de doble vulnerabilidad</p>	<p>La Constitución incluye a las personas privadas de la libertad en un grupo de atención prioritaria, sin embargo, por la condición en la que viven y habitan, a punto de vista del entrevistado los coloca en una situación de doble vulnerabilidad, pues merecen una atención prioritaria y específica por parte del Estado.</p>
<p>¿De qué manera se garantizan los derechos de los internos, dentro del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?</p>	<p>El único derecho que no tiene el PPL es a la libertad ya que dentro del CPL Cotopaxi N° 1, se garantiza todos los derechos para las PPL</p>	<p>El Estado siempre debe velar por el respeto a todos los derechos a la vida de los PPL . La seguridad se debe incrementar con más personal de agentes de seguridad penitenciaria</p>	<p>El Estado a través de sus instituciones garantiza el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad, razón por la cual a pesar de estar reclusos en este centro merecen que sus demás derechos sean respetados.</p>

Fuente: Elaboración propia

Las personas privadas de la libertad de los diferentes centros de rehabilitación social son personas que, a pesar de estar privadas de su derecho a la libertad ambulatoria, sin embargo, sus demás derechos tienen que ser garantizados por parte del Estado ecuatoriano, aún más a las personas privadas de su libertad por cuanto son parte de los diferentes grupos de atención prioritaria, y su protección es especial y prioritaria.

Sin embargo, la falta de comunicación, de orientación o de guía de las personas o autoridades correspondientes respecto de la aplicación de justicia restaurativa, y las vías a través de las cuales, se lleva a cabo estos procedimientos de restauración.

Tabla 10: Preguntas y Análisis de expertos

Preguntas	DIRECTORA ENCARGADA DEL PABELLÓN DE MUJERES DEL CRS COTOPAXI	Análisis
¿Cuáles son los conflictos más comunes que se producen entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	Actualmente, uno de los conflictos más comunes es la conformación de las diferentes organizaciones delictivas, debido a que todas intentan tener control sobre sus demás compañeros en los centros de privación de libertad.	Los grupos criminales luchan por acaparar y regular todo el tráfico de influencias que se maneja dentro del centro de rehabilitación. Y es ahí que surgen las peleas.
¿De qué manera el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte responde a los conflictos que se producen entre los internos?	Como Centro de Rehabilitación Social se solicita los traslados de las personas privadas de libertad, mismos que son analizados en las oficinas centrales (Quito) del SNAI.	El trasladar a los privados de libertad, apartarlos entre sí resulta una medida inmediata de solucionar o frenar los conflictos.
¿Existen medidas encaminadas a prevenir el surgimiento de conflictos entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	Sí existen medidas, sin embargo, por la alta peligrosidad que actualmente se vive en todo el país, tanto al interior como al exterior de los centros penitenciarios, se requiere el apoyo de todas las instituciones que conforman el Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	Lastimosamente el nivel de control que tienen los internos dentro de este centro de rehabilitación ha limitado a las autoridades estatales para que puedan frenar los conflictos existentes, el que pone al Estado en jaque y lo limita a actuar de manera efectiva.
¿Existe alguna práctica o política vigente relacionada a la aplicación de la justicia restaurativa para responder a los conflictos que se suscitan entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	Sí existe el Reglamento Nacional del Sistema de Rehabilitación Social.	Existe la normativa especializada para aplicar la justicia restaurativa, pero por la situación actual es que se complica su aplicación.
¿El Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte, cumple con los parámetros establecidos en el Reglamento Del SIN, conforme a los principios, como: la Dignidad Humana, ¿Convivencia No Violenta y Cultura De Paz?	Se intenta cumplir con este reglamento, pero al no tener el control de las etapas, no se puede evidenciar su eficaz cumplimiento.	En teoría se ha cumplido con la práctica de justicia restaurativa, pero en la práctica no se materializa esta idea. Los centros de rehabilitación en muchas ocasiones por más que sus autoridades tomen medidas de prevención, los privados de libertad consiguen cometer actos violentos para demostrar su influencia.
¿Cómo se promueve la convivencia y cultura de paz en el Centro de	La sana convivencia y cultura de paz se promueve a través de operativos de control,	Dentro del centro se han plasmado objetivos de control, a través de los cuales se consigue llegar a una

Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	en los que se decomisan objetos que atenten contra su integridad física. De igual manera, a través de los ejes de tratamiento, primordialmente el Eje de Salud Mental.	convivencia pacífica y una sana cultura de paz. Sin embargo, como se mencionó anteriormente no se pueden cristalizar estos objetivos por el estado actual del centro.
¿Cuáles son los aspectos que considera Usted, influyen en la vigencia del derecho a la convivencia y cultura de paz en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	La lucha por el poder es uno de los factores más importantes para los grupos criminales, por esta razón sus integrantes mantienen enfrentamientos diarios.	La lucha de autoridad se ha recalcado que es uno de los principales aspectos, la violencia es un camino diario que optan los privados de libertad para expresar su inconformidad con el sistema estatal.
¿De qué manera se garantizan los derechos de los internos, dentro del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?	Se garantizan los derechos a través de los ejes de tratamiento, tales como el derecho a la educación, a la salud, a la comunicación, al deporte, al trabajo, entre otros.	Dentro del centro existen ejes que tienen la obligación de ser cumplidos, la educación, la salud, el trabajo digno, son derechos que se aplican dentro del centro de rehabilitación, existen muchos privados de la libertad que a través de diferentes actividades logran hacer uso y ejercer sus derechos constitucionales, otros por su parte, al no considerarlo necesario no aplican o no ejercen estas actividades, ya que son voluntarias.

Fuente: Elaboración propia

La cultura de paz y el principio de convivencia dentro de los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador han establecido algunos parámetros que permiten aplicar la justicia restaurativa, para lo cual cada centro de rehabilitación social genera ejes de acción en virtud de las normas generales, para que, se aplique en talleres de sociabilización y de comunicación respecto de la justicia restaurativa. Dentro de estos centros, se tiene como obligación principal la garantía de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad, y evitar los enfrentamientos, que se han dado hasta la actualidad.

3.2. Análisis y discusión general de resultados

La justicia restaurativa es una práctica encaminada en mantener una buena convivencia social, es lamentable mencionar, que dentro del sistema penitenciario del Ecuador, en base a los hechos, que se han presentado en los últimos años han existen conflictos internos muchos de ellos nacen en búsqueda del mando y control de las cárceles, otro conflicto son riñas, adicciones a sustancias psicotrópicas y en general cualquier desacuerdo produce conflictos, todos estos son problemas lamentables y generan inestabilidad dentro de los centros de rehabilitación social.

Al adentrarse en el tema de Ecuador, los centros de rehabilitación social han logrado intimidar a las instituciones públicas encargadas de su control con el objetivo de obtener beneficios o incluso evitar sanciones administrativas ya sea graves o gravísimas por ende en base a lo mencionado en líneas anteriores las personas, que se encuentran reclusas dentro de las cárceles no tienen que manejar un sistema de orden y convivencia pacífica, es de ahí en donde emana el problema y se considera que es necesario resolver conflictos en base a otros métodos, ahí es donde interviene los métodos de paz, en base a lo planteado las personas reclusas no manejan de forma adecuada y recurren a la violencia lo que provoca una serie de problemas a nivel carcelario.

Hablar de la serie de problemas, que se generan gracias a los enfrentamientos y todos los actos de violencia dejan consigo resultados lamentables y desgarradores

en los diferentes centros de privación de libertad de Ecuador, dentro de esto son lesiones, muertes violentas de personas privadas de libertad, enfrentamientos entre reos y guardias carcelarios, disputas de imperio, saqueos, todo esto, se suscita por la violencia dentro de las cárceles, por ende es importante mencionar que los enfrentamientos no son únicamente entre las bandas que buscan la autoridad, y en muchas ocasiones las personas, que se encuentran en medio de todo son inocentes y en medio de los problemas por la búsqueda de supremacía e incluso las oposiciones frente al estado.

Los grupos criminales se han apropiado poco a poco de los centros penitenciarios y su hegemonía de autoridad cada vez es mayor incluso por encima de las instituciones gubernamentales, muchas veces son ellos quienes ponen las condiciones e incluso el manejo de las cárceles, ellos poseen el control. Es por ello, que el sistema en los últimos años ha colapsado y ha provocado que las normas y agentes de control no intervengan en conflictos o acontecimientos violentos, el estado ha buscado alternativas para mantener el orden, pero todas estas no han logrado un resultado positivo, las disputas que suceden en el país es para causar conmoción social dentro del mismo.

Uno de los principales conflictos internos es la falta de comunicación asertiva entre autoridades y privados de libertad. El desconocimiento y falta de capacitación de temas de comunicación para lo cual aplica los círculos de convivencia e impiden que los privados de la libertad resuelvan los conflictos que nacen del encierro, problemas que terminan en muertes y asesinatos, por el imperio que manejan los grupos criminales y por el descuido de las autoridades en temas de diálogo y comunicación han permitido que el sistema carcelario, se encuentre en el estado en el que está actualmente.

Todos los problemas, que se producen dentro de los centros de privación de libertad, se da muchas veces a la falta de intervención adecuada de los centros, a muchas autoridades vendidas e incluso guardias penitenciarios, en general las bandas tienen el control absoluto de los centros de privación, esto como, se mencionó en líneas anteriores genera varios problemas, es ahí en donde, se busca

la intervención de la justicia restaurativa como una luz en el final del túnel, es verdad hay un largo camino por recorrer, pero al aplicar los procesos de forma adecuada, se consigue el éxito del proyecto.

CONCLUSIONES

- El fundamento teórico-jurídico de la justicia restaurativa en el ámbito penitenciario aplicable al principio de convivencia y cultura de paz, es la verdadera rehabilitación social de la que habla todo el ordenamiento jurídico. Devolver a la sociedad una persona rehabilitada que contribuya con su avance y desarrollo, más no volver a cometer un acto criminal. Dentro de la justicia restaurativa existen tres postulados fundamentales: la reparación, la rehabilitación y la responsabilidad, sin los cuales, no se habla de un efectivo proceso restaurativo. El Estado ecuatoriano a través de sus autoridades combate los delitos y conflictos que existen dentro de los centros de rehabilitación social, a través de programas y terapias grupales, los que concienticen a los PPL respecto de una convivencia pacífica.
- Como principal problema, que se evidencia dentro del centro de rehabilitación social de Latacunga es el encierro que miles de personas viven, al estar dentro de un espacio físico precario, en condiciones de hacinamiento lo que altera el estado emocional y psicológico de los internos, adicional a esto, el factor de la rivalidad que existe entre los privados de libertad, al ser un centro de alta peligrosidad provoca que cohabitan en su interior diferentes grupos delincuenciales. El centro de rehabilitación social de Latacunga, no contempla dentro de sí el ejercicio o materialización del principio de convivencia y cultura de paz, a pesar de que normativamente, se ha regulado en el artículo 3, numeral 5 del Reglamento del Sistema Nacional de rehabilitación social, los profesionales y autoridades encargados de ejecutar estas políticas y programas dentro de los centros de rehabilitación han realizado su trabajo al pie de lo que dispone la norma vigente, los conflictos en la vida diaria de los privados de la libertad han provocado que no exista una convivencia pacífica ni una cultura de paz efectiva.
- La justicia restaurativa dentro del ámbito penitenciario es tomada en cuenta desde dos perspectivas: en primera instancia, se tiene a los círculos

restaurativos, que se utiliza ante ciertos tipos de problemas que deriva en discusiones o en discriminación; mientras que, la otra es la justicia restaurativa en donde el agresor asume su responsabilidad que le permite reparar el daño que ha causado. Existen herramientas como talleres, la modalidad de los círculos, que se constituyen aptos para aplicar una verdadera justicia restaurativa dentro de los centros de rehabilitación social.

RECOMENDACIONES

- En primera instancia, se recomienda al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores que adicione al Reglamento del SNAI, el tema de justicia restaurativa para manejar estos conflictos, que se suscitan en los centros de rehabilitación social.
- Se recomienda, además, a las autoridades parte del gobierno central (función ejecutiva), elaboren un plan de acción efectivo referente a la distribución de los centros de rehabilitación, una distribución mejor elaborada clasifica a las personas privadas de la libertad a tal punto de evitar que, dentro de un mismo pabellón, se encuentren miembros de diferentes bandas delincuenciales con problemas entre sí. Para de esta forma eliminar el problema del monopolio que tienen los privados de la libertad dentro de los centros de rehabilitación, y evitar de esta forma conflictos entre bandas.
- Se recomienda de igual forma, al Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), a fin de que capacite a los funcionarios de los centros de rehabilitación social para que manejen la justicia restaurativa dentro de estos lugares; y, de esta forma a su vez, se comparte esta capacitación con los internos y se logra que la cultura de paz sea una práctica diaria.

BIBLIOGRAFÍA

Alfaro, M. (2020). *Introducción a la metodología de la investigación en bioética: sugerencias para el desarrollo de un protocolo de investigación cualitativa interdisciplinaria*. Acta bioética, 14(1), 97-105.

Albán, J. C. (2018). *Justicia restaurativa y mediación penal*.

Albán, M. (2020). *La doctrina social sobre la justicia restaurativa*. Prolegómenos, 12(24), 59-75.

Alarcón, G. (2021). *Justicia restaurativa en supuestos de victimización terrorista: hacia un sistema de garantías mediante el estudio criminológico de casos comparados*.

Álvarez, P. (2020). *La justicia restaurativa y el art. 15 del Estatuto de la víctima del delito ¿un modelo de justicia o un servicio para la víctima?* E-Eguzkilore: Zientzia Kriminologie Koen Aldizkari Elektronikoa/Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas (3), 4-4.

Altamirano, J. C. (2022). *Política criminal y justicia restaurativa*.

Aguirre, B. (2019). *La mediación penitenciaria y otras técnicas restaurativas: posibilidades y límites a la luz de algunas experiencias prácticas en las*

cárceles españolas (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Madrid).

Amaya, L. (2022). *Justicia restaurativa y mediación penal: delitos graves y ámbito penitenciario*.

Ávila, R. (2021). *Justicia restaurativa: integración efectiva de las partes en el sistema penal*. Departamento de Derecho.

Bayas, R. C. (2020). *Justicia restaurativa y resiliencia familiar de las personas privadas de libertad en México*. *Estudios de Derecho*, 78(171), 299-318.

Barrantes, N. (2019). *El seminario y la metodología de la investigación*. *Investigación Educativa*, 11(19), 65-78.

Barrera, P. F. (2018). XIII. *Pensando la mediación en el ámbito penitenciario como una herramienta para la Justicia Restaurativa en el contexto de una permanente crisis del ideal resocializador*. In *Justicia restaurativa y terapéutica: hacia innovadores modelos de justicia* (pp. 333-348). Tirant lo Blanch.

Beccaria, A. (1790). *La contra reforma previsional argentina 2004-2008: aspectos institucionales y político-culturales del proceso de transformación de la protección*. *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina*, 2010, 103-152.

Benitez, M (2019). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Ediciones Aljibe, 378.

Bernal, J. C. (2020). *Justicia restaurativa y mediación penal*.

Bueno, F. D. M. (2019). *La justicia restaurativa en la ejecución penitenciaria*.
Revista de Derecho Penal y Criminología, (26).

Cáceres, A, & Cabrera, C. (2022). *Las infracciones de los adolescentes respecto a la Justicia Restaurativa*.

Castillo, H. (2020). *La mediación como herramienta de la justicia restaurativa*.
Opinión jurídica, 12(23), 99-114.

Cajal, G. (2022). *Metodología*. Girardot, Cundinamarca, Colombia.

Cabal, Y. (2020). *Justicia restaurativa en Colombia*. Ediciones USTA.

Concha, R. R. (2019). *La incorporación de la justicia restaurativa en la delincuencia socioeconómica: Las previsiones en el anteproyecto de ley de enjuiciamiento criminal de 2020 y el programa PIDECO*. Revista de Derecho Penal y Criminología, (26).

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: *Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional.*

Comité Permanente de Defensa de los Derechos Humanos. (2019). *El movimiento de Derechos Humanos en Colombia. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia*, 441-472.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito-Ecuador: Registro Oficial*, 449, 20-10.

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Análisis crítico de la sentencia No. 9-17-CN-19 que establece la justicia especializada en adolescentes infractores en el Ecuador* (Bachelor 's thesis, Guayaquil: ULVR, 2019.).

Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres en Yamusukro Costa de Marfil (2020). *Educación para la paz como herramienta para construir la cultura de paz. Acta Colombiana de Psicología*, 23(1), 369-370.

Cook, P y Reichardt, P. (2018). *La metodología investigativa de la Ontología crítica del presente o historia arqueo-genealógica* 1 Critical ontology investigative methodology of past or present archaeo-genealogical history La méthodologie de recherche de l'ontologie. *Revista Quaestiones Disputatae- Temas en Debate (quaest. dispute.)*, 8(17), 168-184.

- Domingo, M. C. M. (2019). *La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal*. Revista de Derecho de la UNED (RDUNED), (16), 1237-1263.
- Donna, I. F. (2018). *Algunas reflexiones sobre la justicia restaurativa en el sistema español de justicia penal*. *Riedpa: Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje*, (2), 2-45.
- De la Fuente, A. (2019). *La justicia restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal*. *International Law*, (17), 87-123.
- Díaz, O. (2018). *La investigación cualitativa*. Universidad Central de Venezuela, 38.
- Vall Rius, A. (2021). *La mediación como instrumento de la justicia restaurativa y complemento del derecho penal: modelos comparados y experiencia española en menores y adultos*.
- Estevez, G. V. (2019). *Justicia restaurativa a través de los servicios de mediación penal en Euskadi*. Evaluación externa de su actividad (Octubre 2008-Septiembre 2009).
- Fernandez, Y. B. M. (2018). *Evolución de la justicia restaurativa en el sistema penal con aplicación al derecho comparado*. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 4(8), 12-28.

- Ferrajoli, C. (2014). *La culpa desde la teoría sintética de la acción penal y su fundamentación en la justicia restaurativa*. *Vis Iuris*. Revista de derecho y ciencias sociales, 70-94.
- Freire, R. (2019). *Los elementos de la justicia restaurativa en la resiliencia familiar de las PPL en los centros penitenciarios de topo chico (México) y de Santiago de Veraguas (Panamá)* (Doctoral dissertation, universidad autónoma de nuevo león).
- Flick, V. (2019). *La biografía como metodología crítica*. *Historia, antropología y fuentes orales*, 153-160.
- Fuentes, L. (2019). *Necesidad de un Plan de Reinserción para Delitos Socioeconómicos (PIDECO) desde el Derecho Penitenciario*.
- García, S. (2019). *Justicia restaurativa: "Mediación en el ámbito penal"*. *Revista de mediación*, (3).
- García, C. (2021). *Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal*. *Política criminal*, 15(29), 47-75.
- González, R. (2019). *Justicia Restaurativa y Mediación Penitenciaria*.

- Guba, G. R & Lincoln, E. G. (2019). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Ediciones Aljibe, 378.
- Grocio, V. (1640). *El contexto de recepción de Grocio a mediados del siglo XVII en la Monarquía Hispana*. Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna, (11).
- Haro, Y. B. (2022). *El círculo de paz como herramienta de justicia restaurativa para la reinserción social en el sistema penitenciario mexicano*. Caso centro de reinserción social Cadereyta (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Nuevo León).
- Heinemann, J. (2017). *¿ Qué teorías sobre el aprendizaje de la lectura se atribuyen a los profesores que enseñan a leer con diferente metodología?. EIJPE: European Journal of Investigation in Health, Psychology and Education, 4(1), 55-65.*
- Herrera, J. (2020). *Mediación víctima–ofensor como herramienta para la justicia restauradora* (Doctoral dissertation, Universidad de Belgrano. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.).
- Hernández, P. (2018). *Justicia restaurativa como sistema complementario al proceso penal. hacia una reparación integral a las víctimas del terrorismo. lecciones aprendidas desde la experiencia en España*. Revista de Victimología/Journal of Victimology, (12), 111-136.

- Hernández, C. (2018). *Sobre la metodología cualitativa*. Revista española de salud pública, 76, 373-380.
- Jacome, C. (2020). La mediación en el ámbito penal. *La mediación en el ámbito penal*, 495-513.
- Lascano, R. (2019). Revisión: *Avances en la metodología y aplicación de trazadores en acuíferos kársticos*. Hydrogeology journal, 29(1), 67-88.
- Llano, M. (2018). *Justicia restaurativa y reinserción social en el sistema penitenciario de México*. Dikê: Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, 9.
- Llano, G. (2019). *¿Es posible la justicia restaurativa en la delincuencia de cuello blanco?*. Estudios Penales y Criminológicos, 40.
- Llamuca, O. D. (2019). *Justicia Restaurativa, más allá del castigo*.
- Lederach, M. A. G. (2018). *La mediación penal y el nuevo modelo de justicia restaurativa*. Revista internacional de doctrina y jurisprudencia, (7), 1.
- López, T. A. (2020). *Justicia restaurativa, mediación penal y víctima: vinculación europea y análisis crítico*. Revista General de Derecho Europeo, (442018), 204-243.

- Machado, L. (2021). *Metodología contribuyente a la formación científico-investigativa para el uso de métodos estadísticos en investigaciones pedagógicas*.
- Marquez, G. R. (2018). *La justicia restaurativa desde la práctica penitenciaria*. Revista de Derecho Penal y Criminología, (26).
- Martínez, C. (2020). *Elementos restaurativos del cumplimiento penitenciario*. e-Eguzkilore, (7).
- Martin, C. (2021). *Metodología*. Revista Colombiana de Psiquiatría, 33(3).
- Mora, P. (2020). *La conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia*. Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, 41(114), 11-40.
- Morales, H. (2020). *Justicia restaurativa en Europa: sus orígenes, evolución y la Directiva de la Unión Europea 2012/29 sobre los derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos*.
- Narváez, J. (2021). *Diseño, Aplicación y evaluación de un programa de Justicia Restaurativa por paneles de impacto, dirigido a adolescentes en conflicto con la ley penal*. Justicia Restaurativa en Colombia. Aplicaciones desde la academia, 75-97.

- Pazmiño, A. (2021). *La cara opuesta al retribucionismo penal: la justicia restaurativa y la especial protección de los menores de edad*. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (21), 13-58.
- Perez, A. (2020). *Justicia restaurativa y mediación en el contexto penitenciario: una aproximación desde la perspectiva de los profesionales*.
- Pesantes, P. (2020). La mirada al ser humano con la que deseamos implementar la justicia restaurativa. *La mirada al ser humano con la que deseamos implementar la justicia restaurativa*, 99-112.
- Porras, R. C. (2019). *El impacto de los elementos de la justicia restaurativa en la resiliencia familiar de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de Topo Chico y Santiago de Veraguas*. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 3(5), 81-104.
- Pranis, A. (2018). Innovación educativa y justicia restaurativa en las Facultades de derecho y educación. *Innovación educativa y justicia restaurativa en las Facultades de derecho y educación*, 1-166.
- Prestan, D. (2018). *Justicia restaurativa y reintegración social: retos procedimentales y estructurales*. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (24), 98-113.

Quesada, J. (2018). *El nuevo sistema penitenciario mexicano: de la justicia restaurativa a la justicia retributiva*. *El nuevo sistema penitenciario mexicano*, 1-247.

Quiñonez, M. (2018). *La justicia restaurativa en las Leyes nacionales mexicanas*.

Ramirez, A. (2021). *Justicia restaurativa: integración efectiva de las partes en el sistema penal*. Departamento de Derecho.

Rucker, O. A. (2018). *Los niños que delinquen bajo la mirada de la responsabilidad penal o de la responsabilidad social: un avance necesario hacia la justicia restaurativa*. *Perspectivas: revista de trabajo social*, (19), 177-196.

Real Academia de la Lengua Española, (2022). *Factores que intervienen para la implementación de la justicia restaurativa en el sistema de ejecución de penas del estado de Jalisco* (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Nuevo León).

Registro del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de la Libertad. (2022). *Sintomatología clínica y psicopatológica predominante, en personas privadas de libertad, del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (TURI)*.

Roberto, G. (2021). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: aljibe, 11.

- Rocha, F. A. (2018). *Metodología de intervención penitenciaria integrada en el marco de la justicia restaurativa para ser aplicado en la población privada de la libertad del centro carcelario Héctor Abad Gómez del Municipio de Barbosa, Antioquia.*
- Roca, A. (2018). *La intervención de la víctima en la ejecución de la pena y la justicia restaurativa desde la perspectiva de la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito.*
- Rodriguez, M. (2018). *Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa.* Paradigma, 27(2), 07-33.
- Salazar, E. B. (2022). *Referentes culturales y filosóficos de la justicia restaurativa.* Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico, (13), 193-213.
- Salas, R. (2022). *La futura e hipotética asignatura de Justicia Restaurativa.* Guía docente y pasos a seguir.
- Salgado, M. (2020). *La Justicia Restaurativa a tenor del artículo 15 del Estatuto de la Víctima y la necesidad de incluir otras prácticas: Los círculos restaurativos.* Revista de Victimología, (10), 71-98.
- Sanchez, L. G. (2019). *La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía.*

Sousa Santos, S. (2019). *Mediación y justicia restaurativa en los centros penitenciarios: Propuesta de intervención.*

Torrecilla, S. (2019). *Estudio comparativo de las metodologías de análisis forense informático para la examinación de datos en medios digitales.* European Scientific Journal, ESJ, 14(18), 40-45.

UNESCO, S. L. (2020). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural.* Praxis, 64, 65.

Vasquez, A. (2019). *Factores que intervienen para la implementación de la justicia restaurativa en el sistema de ejecución de penas del estado de Jalisco* (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Nuevo León).

Vega, A. (2019). *La justicia restaurativa como fundamento socio jurídico para el tratamiento penitenciario de adolescentes de 16 a 21 años de edad privados de libertad en centro penitenciarios* (Doctoral dissertation).

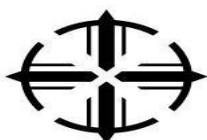
Velasquez, M. C. (2018). *La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal.* RDUNED: revista de derecho UNED, 16, 1237-1263.

Villagra, B. (2018). *La justicia restaurativa en el ámbito penal.*

Vintimilla, G. (2020). *Justicia restaurativa desde la Criminología: Mapas para un viaje inicial.* Justicia restaurativa desde la criminología, 1-193.

ANEXOS

Anexo 1.- Cuestionario aprobado para la entrevista a funcionarios del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ambato

Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONVIVENCIA Y CULTURA DE PAZ” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA Nº

ESTUDIANTE: Sarahí de los Angeles Salas Serrano

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Ab. MSc. Nathalia Viviana Lescano Galeas

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:	
PROFESIÓN:	
SEXO:	
CARGO QUE DESEMPEÑA:	
TIEMPO EN EL CARGO:	

1. ¿Cuáles son los conflictos más comunes, que se producen entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?

7. ¿Cuáles son los aspectos que considera Usted, influyen en la vigencia del derecho a la convivencia y cultura de paz en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?

8. ¿De qué manera se garantizan los derechos de los internos, dentro del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?

Anexo 2.- Cuestionario aprobado para la entrevista a expertos en justicia restaurativa



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Sede
Ambato

Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONVIVENCIA Y CULTURA DE PAZ” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA N°

ESTUDIANTE: Sarahí de los Ángeles Salas Serrano

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Ab. MSc. Nathalia Viviana Lescano Galeas

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:	
PROFESIÓN:	
SEXO:	
CARGO QUE DESEMPEÑA:	
TIEMPO EN EL CARGO:	

1. ¿Qué tipo de conflictos, que se suscitan entre personas internas en los Centros de Rehabilitación Social se pueden gestionar a través de prácticas o programas restaurativos?

2. ¿Desde su experiencia qué tipos de programas o prácticas restaurativas pueden ser aplicadas para atender los conflictos, que se suscitan entre personas internas en los Centros de rehabilitación?

3. ¿Tiene usted, conocimiento de iniciativas que han tenido éxito en gestionar los conflictos entre internos de Centros de Rehabilitación Social?

4. ¿Qué beneficios considera Usted, puede aportar la justicia restaurativa a la atención de conflictos, que se suscitan entre los internos?

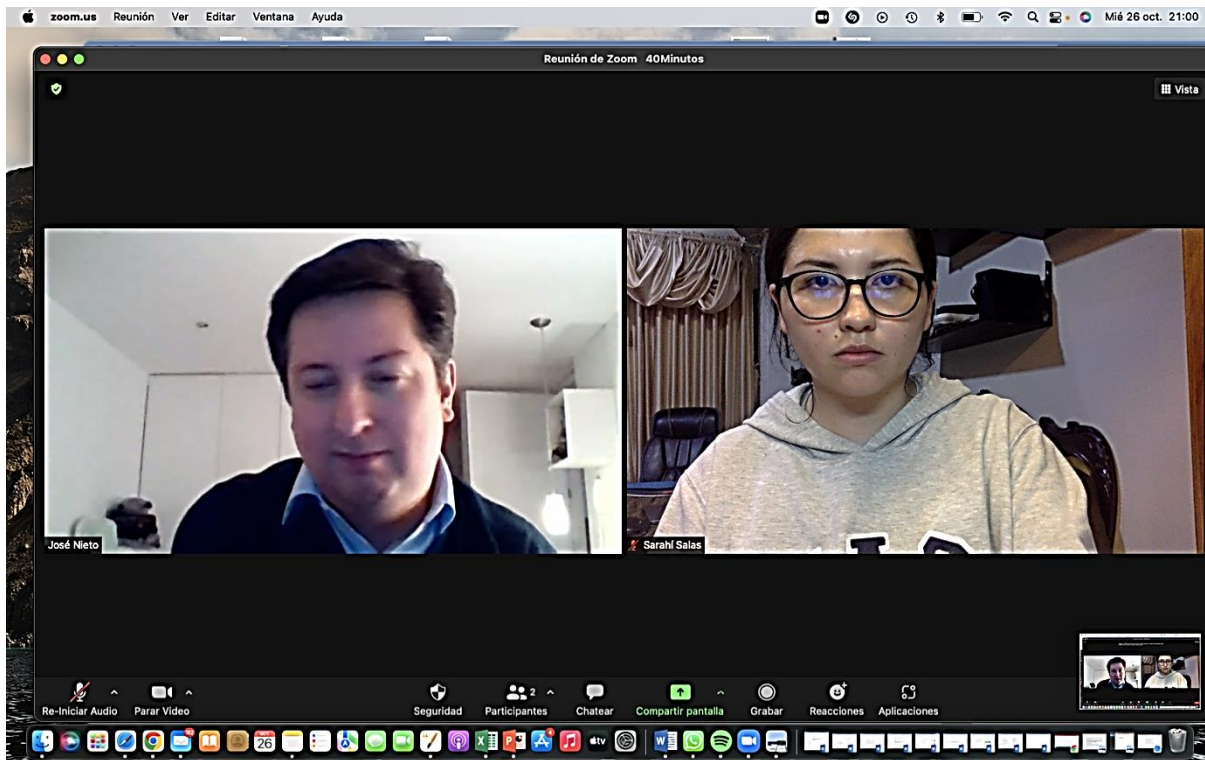
5. ¿Qué aspectos se debería tener en cuenta para considerar a la justicia restaurativa como una forma de atender los conflictos entre internos en los centros de rehabilitación?

6. ¿De qué manera considera Usted, la justicia restaurativa puede contribuir en la gestión de los conflictos en los Centros de Rehabilitación Social?

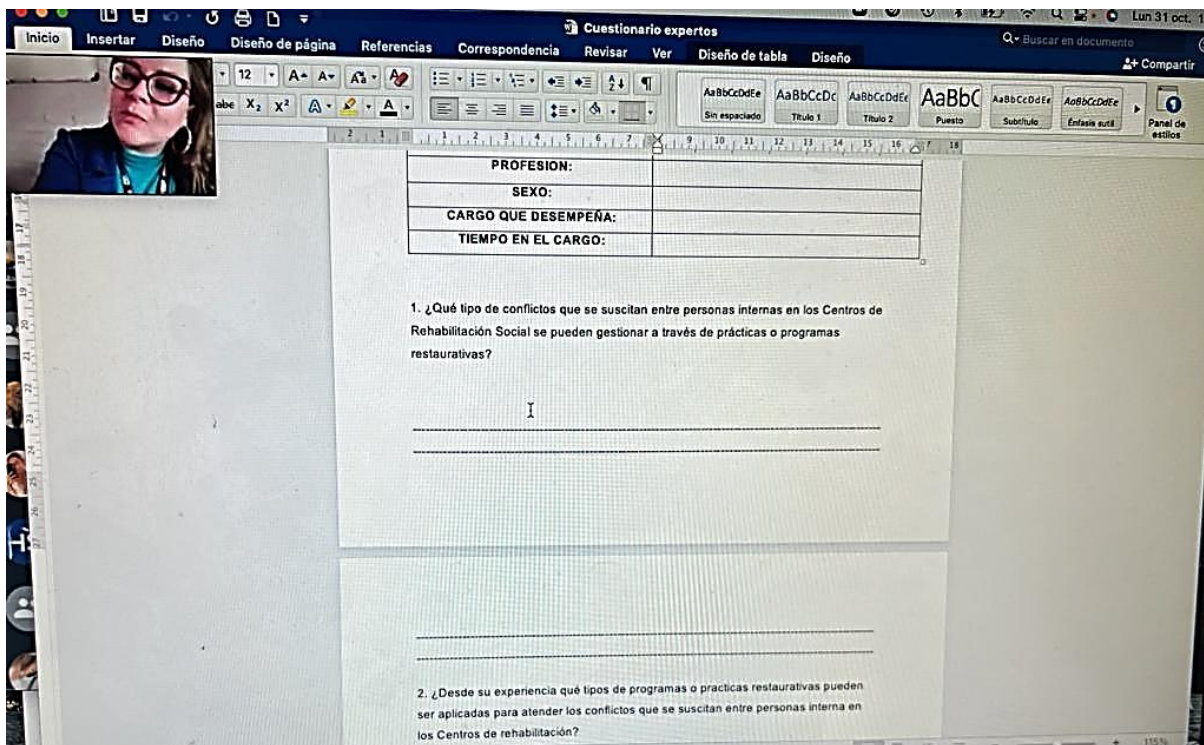
Anexo 3.- Evidencia de la entrevista al Dr. Juan Camilo Valencia



Anexo 4.- Evidencia de la entrevista al Msc. Jose Luis Nieto Espinosa



Anexo 5.- Evidencia de la entrevista a la Dra. María Verónica Polit Chiriboga



Anexo 6.- Evidencia de la entrevista a la Dra. Virginia Domingo de la Fuente

🔔 Mensaje enviado con importancia Alta.



Virginia Domingo de la Fuente <virsunday@outlook.es>



Para: SARAHI DE LOS ANGELES SALAS SERRANO

Mié 09/11/2022 4:25



Cuestionario expertos .docx

62 KB



Te envío el cuestionario me temo que no te habré podido ayudar mucho, lo que conozco que se ha trabajado en justicia restaurativa en centros es para trabajar la responsabilización y la reparación a la víctima no conflictos entre internos. NO obstante te he marcado una diferencia aunque las legislaciones lo confunden: mediación y justicia restaurativa no es lo mismo, aunque si hay una práctica restaurativa reunión víctima-ofensor que se llamó mediación penal (pero el enfoque de la mediación no es el de la justicia restaurativa) Espero no haberte liado mucho si necesitas aclaraciones me dices. un abrazo

...

Anexo 7.- Evidencia de la entrevista a la Confraternidad Carcelaria de Colombia



Comunicaciones CCC <info@pfcolombia.org>

Para: Usted



Jue 10/11/2022 12:09



CUESTIONARIO EXPERTOS E...

35 KB



Hola, finalmente te envió el formato con las respuestas.

Pido disculpas por el retraso, espero que te pueda servir, estaré atenta por si tienes alguna otra solicitud.



Anexo 8.- Evidencia de la entrevista al Psicólogo del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi.



Arcos Lopez Mayra Alejandra <mayra.arcos@atencionintegral.gob.ec> ↩ ...

Para: Usted

Lun 07/11/2022 14:01



CUESTIONARIO FUNCIONAR... ▾

61 KB

Hola Sarahi te envio el cuestionario del psicologo ya te sigo enviando los demas

Anexo 9.- Evidencia de la entrevista a la directora encargada del pabellón de mujeres del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi.



Arcos Lopez Mayra Alejandra <mayra.arcos@atencionintegral.gob.ec>

Para: Usted

Lun 07/11/2022 15:10

Directora encargada

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:	
PROFESION:	
SEXO:	Femenino
CARGO QUE DESEMPEÑA:	Analista
TIEMPO EN EL CARGO:	7 años dos meses

¿Cuáles son los conflictos más comunes que se producen entre los internos del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte?

Actualmente, uno de los conflictos más comunes es la conformación de las diferentes organizaciones delictivas, debido a que todas intentan tener control sobre sus demás compañeros en los centros de privación de libertad.

2. ¿De qué manera el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte responde a los conflictos que se producen entre los internos?

Como Centro de Rehabilitación Social se solicita los traslados de las personas privadas de libertad, mismos que son analizados en las oficinas

Anexo 10.- Evidencia de la entrevista al Coordinador Educativo del Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Norte Cotopaxi.





Wilson Augusto Jimenez Lozada <wilson.jimenez@atencionintegra < > >

Para: Usted

Mar 01/11/2022 8:50



CUESTIONARIO FUNCIONAR...
63 KB

2 archivos adjuntos (97 KB)  Guardar todo en OneDrive  Descargar todo

SALUDOS CORDIALES ESTIMADA SARAHI REMITO LO SOLICITADO



Wilson Jiménez Lozada

Coordinador Educativo del CPL Cotopaxi N°1

Dirección: **Av. Panamericana Norte Km E35, entrada a Saquisilí**

Teléfono: [03-3730620](tel:03-3730620)- [3700633](tel:03-3700633) Ext. 1557

wilson.jimenez@atencionintegral.gob.ec

